

**Fwd: CONTESTACION DEMANDA - VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA -
RADICADO 2020-00079**

Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co>

Mar 01/11/2022 9:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria

<j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>;annyarias985@hotmail.com <annyarias985@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Juan Sebastián Cardona Sánchez** <sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co>

Date: mié, 12 oct 2022 a las 11:44

Subject: CONTESTACION DEMANDA - VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA - RADICADO 2020-00079

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria

<j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <annyarias985@hotmail.com>

Doctora

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

La Victoria Valle

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: SIMON DAVID JARAMILLO Y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEOPOLDINA ARAGÓN VÉLEZ
Y/O VIUDA DE JARAMILLO

RADICADO: 2020-00079

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ, mayor de edad, vecino del municipio de La Victoria Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle, abogado en ejercicio con T.P. No. 345.708 del C.S. de la J, por medio del presente escrito y en ocasión al auto emitido el 24 de octubre del año 2022, nos permitimos adjuntar escrito de contestación de la demanda en referencia. Lo anterior, con el fin se sirva dar por contestada por parte de las señoras **ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN y NUBIA LESVI MILLAN**, así como **KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO y KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO**, las dos últimas en su condición de Herederas Determinadas de MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.).

--

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ

ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sanchezabogadosyasociados.com.co y/o a la Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.



Doctora

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

La Victoria Valle

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: SIMON DAVID JARAMILLO Y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEOPOLDINA ARAGÓN VÉLEZ Y/O VIUDA DE JARAMILLO

RADICADO: 2020-00079

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ, mayor de edad, vecino del municipio de La Victoria Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle, abogado en ejercicio con T.P. No. 345.708 del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de las señoras **ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN y NUBIA LESVI MILLAN**, así como **KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO y KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO**, las dos últimas en su condición de Herederas Determinadas de MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.), a usted comedidamente por medio del presente escrito me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la Demanda de la referencia dentro del término legal, lo cual hago en los siguientes:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: Es cierto, pues se evidencia en los anexos de la demanda el Certificado de Tradición del inmueble con matrícula Inmobiliaria 375-18272, en su anotación No. 1 de fecha 01/02/1932, el registro de la Escritura Publica de Compraventa No. 6 del 15 de enero de 1932 que se realiza de una parte JULIO MUÑOZ a la otra parte, RAFAEL JARAMILLO (Q.E.P.D.), sobre inmueble urbano, casa de habitación direccionada en la Carrera 7 No. 12-50 de este municipio.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: Se admite, el señor **RAFAEL JARAMILLO VELASCO (Q.E.P.D.)**, falleció el 02 de junio del año 1966 en La Victoria Valle y mediante Escritura Publica No. 1.173 del 09 de octubre del año 1968, se protocolizo la partición que se propuso de la sucesión intestada del causante acá mencionado, juicio que inició y feneció en el Juzgado Civil municipal de La Victoria Valle, conforme a la evidencia probatoria.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: No me consta, deberá probarse dentro del proceso.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, puesto que al fallecer la señora **LEOPOLDINA ARAGÓN VIUDA DE JARAMILLO**, el 23 de agosto de 1991, la

Cali:

(032) 884 - 48 93

315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank

Calle 11 N° 3 - 58

Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10

Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49

316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



señora **CELINA DEL SOCORRO** y su dos (2) hijos supuestamente invirtieron en el lote materia de debate, quizá fue para con el predio ubicado en la carrera 7 No. 12-50, pero en lo que respecta al señor **RODRIGO JARAMILLO ARAGON (Q.E.P.D.)**, con su esfuerzo personal y recursos propios, incorporó una casa de habitación que conlinda con la carrera 6 sobre el predio objeto del litigio en el extremo oriental, que hoy distinguimos con la nomenclatura Carrera 6 No. 11-50 referenciada como sigue:

*“Casa de habitación construida en paredes de ladrillo y techo de tejas de barro, pisos en cerámica constante de cuatro habitaciones, corredor, con servicios de Luz, Agua, gas domiciliario y zona de expansión y anexidades, inmueble ubicado dentro del área urbana del municipio de La Victoria Valle, cuyos linderos generales son como sigue: Por el **NORTE**: con predio de Ana Eloísa Pérez; por el **ORIENTE**: Salida a la carrera 6 y urbanización Zaida Córdoba; **SUR**: con predio de Aidé Castro; **OCCIDENTE**: con predio de SIMON JARAMILLO y otros., con una extensión superficiaria total de 270.80m2, conforme plano topográfico¹ anexado.*

Mis poderdantes, luego del fallecimiento del señor **RODRIGO JARAMILLO ARAGON (Q.E.P.D.)** el día 16 de septiembre de 1986, son quienes continuaron ejerciendo el derecho de posesión, desplegando acciones de señor y dueño, evidenciándose con el pago de servicios públicos, realización de mejoras necesarias: Reparación de techo, reparación de suelos, reparación de baterías sanitarias, cambio de contadores de energía y agua, realización de gestiones del entamboramiento de aguas, pavimentación del andén, encerramiento en malla estructural en su frente y actividades de manejo de arvenses.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: No me consta, deberá probarse dentro del proceso.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, en lo que atañe a no reconocer dominio ajeno, puesto que mis poderdantes (parte pasiva en este asunto), señoras **ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, NUBIA LESVI MILLAN**, así como **KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO y KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO**, las dos últimas en su condición de Herederas Determinadas de **MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.)**, quienes a su vez participan en este asunto en representación y herederos de **RODRIGO JARAMILLO ARAGON (Q.E.P.D.)** propietario en comunidad reconocido y adjudicado en sucesión el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-18282. Han ejercido una posesión real y material de manera pacífica, pública e ininterrumpida, sin reconocer dominio ajeno sobre la casa de habitación con la respectiva zona de expansión, ubicado en la Carrera 6 No. 11-50 del municipio de La Victoria Valle, por más de treinta y siete (37) años, casa de habitación construida en lote que se discute en este asunto. El Lote de terreno de expansión, se accede por la parte trasera del inmueble² de mis pro hijadas y además ha sido objeto de mejoras necesarias promovidas por estas, tales como gestiones conllevadas a la realización del entamboramiento de aguas, pavimentación del andén, encerramiento en malla estructural en su frente y actividades de manejo de arvenses, todo esto en miras de

¹ Plano Topográfico levantado por Marino Caicedo Rodríguez, con Matricula P. 01-3209

² Según evidencia fotográfica que se anexa.

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



reducir el riesgo de inundaciones en el sector y mejorar la calidad de vida perse y de la comunidad.

*Aunado a lo anterior, es menester manifestar que en este mismo despacho se tramita idéntica acción de pertenencia, mediante proceso distinguido bajo el radicado No. 2021-00063 y que figuran como parte activa, las señoras **ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN y NUBIA LEZVI MILLAN**, donde dan a conocer el derecho que les atañe erigiendo el pedimento en una cuota parte del inmueble que aquí es objeto de usucapión, por ende, no es dable compartir dicha posición dado el desconocimiento flagrante del derecho correspondido y que aquí se demuestra a favor de mis prohijadas.*

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: *No es cierto, en cuanto que, los linderos aquí señalados reflejan la totalidad del área global, desconociendo así el área, medidas y linderos de la casa de habitación con su respectivo lote de terreno de expansión y todas las demás anexidades ubicadas en la Carrera 6 No. 11-50 del municipio de La Victoria Valle, identificado con código catastral número 01-00-0088-0003-000 y matrícula inmobiliaria 375-18272, que mis prohijadas han ejercido por más de treinta y siete (37) años la posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida, sobre la casa de habitación con su respectivo lote de terreno de expansión, construida en lote que se discute en este asunto, de un área total de Doscientos setenta puntos ochenta metros cuadrados (270.80 m2) que de la cual se anexan planos topográficos levantado por el topógrafo MARINO CAICEDO RODRIGUEZ Con Licencia Profesional No. 01-3209 y donde establece como linderos actualizados los siguientes: **NORTE:** con predio de Ana Eloísa Pérez, **ORIENTE:** Salida a carrera 6 y Urbanización Zaida Córdoba, **SUR:** Con Aidé Castro, **OCCIDENTE:** con predio de SIMON JARAMILLO y otros.*

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: *Es parcialmente cierto, en cuanto a los actos posesorios reales y materiales con ánimo de señor y dueño de los aquí demandados, pues todos estos actos son realizados a la casa de habitación que se ubica en la carrera 7 No. 12-50 barrio santa teresa del municipio de La Victoria Valle, desconociendo entonces las acciones de señor y dueño que han ejercido en el tiempo, mis mandantes, durante más de treinta y siete (37) años ininterrumpidos, en el predio con su respectiva zona de expansión direccionado en la Carrera 6 No. 11-50 de esta municipalidad, predio que alindera y se ubica por el sentido ORIENTE, del predio objeto de litigio.*

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: *Es parcialmente cierto, puesto que, con la afirmación dada, se pretende englobar en este hecho, el área total del predio, posición que no es dable aceptar puesto que, si bien es cierto, la parte activa alega que el predio tiene sus propias matriculas de servicios públicos, refiere exclusivamente al predio de la dirección Carrera 7 No. 12-50, obligándome entonces a mencionar que, mis prohijadas han realizado los mismos actos para con la casa de habitación Carrera 6 No. 11-50 de este municipio, ubicada en el lote objeto de litigio, en lo concerniente al servicio publico de AGUA, ENERGIA y GAS DOMICILIARIO, gestiones adelantadas en otrora por el causante **RODRIGO JARAMILLO**, tal como lo exponen los recibos de servicios públicos acá anexados.*

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO: No presento objeción alguna, puesto que se vislumbra al causante RODRIGO JARAMILLO (Q.E.P.D.) relacionado como titular del derecho real del dominio en comunidad, legitimando en la causa a sus herederos que en este caso concreto se refieren a las personas a quienes represento.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, pues, se ha decantado, en el libelo de esta contestación, la posición erigida y sostenida que han ejercida mis representados en cuanto a los derechos alegados y pretendidos por la parte demandante, puesto que, como fue anunciado por ellos, han ejercido la posición material del predio distinguido con la nomenclatura Carrera 7 No. 12-50 y unísonamente mis prohijados han ejercido la posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida, en una cuota parte del extremo **ORIENTAL** que conlinda con la carrera 6 del predio general que hoy se debate y que cuenta con nomenclatura Carrera 6 No. 11 - 50, servicios públicos como (agua, energía y gas domiciliario), vivienda y todo lo atinente para vivir en condiciones de dignidad y seguir conformando su hogar, por lo tanto, el estudio topográfico que refiere la parte activa con que pretende actualizar lindantes, cabe manifestar que los linderos están errados y las medidas no corresponden de forma correcta al predio de litigio, ya que excede sus límites en el sentido que desconocen el predio que mis prohijadas ejercen sus acciones de señores y dueños de un área de 270.80 m².

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No presento objeción alguna.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Este hecho no es relevante, ajustándonos a las pretensiones de la demanda.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho, no acceder a la totalidad de declaración de pertenencia en el sentido que no se ajusta a la realidad, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como se hizo frente a cada hecho.

Respecto a los linderos presentados y señalados por la parte demandante, como **"LINDEROS ACTUALIZADOS"** no corresponden a la realidad, puesto que existe una notable incongruencia georeferencial en cuanto a los linderos "oriente y occidente" que no es de recibo por esta defensa.

EXEPCIONES DE MERITO

1. BUENA FE

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



En atención a que la Buena Fe, es reconocida constitucionalmente en nuestra legislación nacional, presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada³, además, actúa como límite para el ejercicio de los derechos como una verdadera garantía. Por ello, presento esta excepción, pues como se ha expuesto en el presente libelo, mis prohijadas sostienen legitimidad en la causa para pretender de igual manera los derechos pretendidos por la parte activa, que hoy se refutan de manera fundamentada en que se les reconozca el ejercicio en el tiempo de posesión y lo que ello conlleva por más de treinta y siete (37) años, sobre el predio direccionado en la Carrera 6 No. 11 – 50 con su respectiva zona de expansión y demás anexidades para un área total de doscientos setenta punto ochenta (270.80) m2 del lote que hoy se disputa.

2. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

El demandante, pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble identificado bajo el folio de matrícula 375-18272 del la S.N.R. de Cartago Valle, citado e identificado en la pretensión primera del libelo de la demanda, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida e integra aparentemente del terreno.

Con relación al tema de la posesión de la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL, Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES del 21 de septiembre de 2001, bajo l Expediente No. 5881, expuso:

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”. Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen

³ Sentencia C- 1194-08

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”

*En efecto, no se puede tener al demandante como poseedor íntegro del predio objeto de la declaración de pertenencia, primero por la no identificación plena del predio en sus linderos generales y particulares, como quiera que, en las pretensiones no indica de manera fehaciente una determinación de “**LINDEROS ACTUALIZADOS**” toda vez, existe incongruencia en los mismos, pues, no corresponden a la realidad, en vista que existe un error georeferencial en cuanto a los linderos “oriente y occidente” que no es de recibo por esta defensa, adicional se tornaría violatorio de los derechos de mis representadas que el demandante obtenga la posesión exclusiva que anuncia, pues, no contaría de una parte con los ingredientes formadores para esta figura, esto es, que no reúne de manera personal, la ubicación por su extensión global a lo que realmente corresponde, y linderos que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrará durante el debate probatorio.*

Lo anterior dado que el demandante ha venido manifestando dominio en predio con medidas actualizadas que no son válidamente aceptables, ya que, tan solo hace mención al predio de mayor extensión con medidas y linderos errados, donde está ubicado el predio de menor extensión de mis poderdantes, reconociendo por una parte el dominio ajeno en cabeza de los demandados, pero a su vez queriendo desconocer flagrantemente el derecho de mis poderdantes sobre el área total que viene siendo doscientos setenta punto ochenta metros cuadrados (270.80 m2) a que se hace alusión en los planos que anexaré.

*Como quiera que no están probados (tal como se demostrará en el debate probatorio), los supuestos facticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, o en su defecto, concederle a mis pro hijadas el derecho que recae sobre el predio casa de habitación, con su respectiva zona de expansión, ubicada en la carrera 6 No. 11 – 50 barrio santa teresa del municipio de La Victoria Valle, con un área superficiaria total de doscientos setenta punto ochenta metros cuadrados 270.80 m2, con linderos los siguientes: **NORTE:** con predio de Ana Eloísa Pérez, **ORIENTE:** Salida a carrera 6 y Urbanización Zaida Córdoba, **SUR:** Con Aidé Castro, **OCCIDENTE:** con predio de SIMON JARAMILLO y otros.*

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



perteneciente al lote materia de debate, que han ejercido la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida durante más de treinta y siete (37) años.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO.

Sírvase señora Juez, conforme a lo dispuesto en el Art. 282 del Código General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PRUEBAS

Señora Juez, solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1. Registro Civil de Defunción RODRIGO JARAMILLO ARAGON*
- 2. Certificado de Tradición No. 375-18272 del inmueble materia de debate*
- 3. Consulta Acuavalle*
- 4. Estudio Topográfico con cuadro de coordenadas del predio del cual hace parte el bien objeto de litigio.*
- 5. Copia plano IGAC*
- 6. Copia Escritura Pública No. 1.173 de fecha 09 octubre de 1968.*
- 7. Factura de Acuavalle pagado del inmueble ubicado en la carrera 6 No. 11-50*
- 8. Factura de Celsia pagado del inmueble ubicado en la carrera 6 No. 11-50*
- 9. Factura Gases de Occidente pagado del inmueble ubicado en la carrera 6 No. 11-50*
- 10. Factura de Movistar*
- 11. Acta de Recepción de declaraciones bajo juramento con fines extraproceso No. 008*
- 12. Registro Fotográfico en 2 folios de dos fotos cada una de fecha 10 de octubre de 2022, que permite evidenciar la conservación del lote de expansión.*
- 13. Facturas mejoras efectuadas a la zona de expansión.*
- 14. Fotografías de la zona de expansión y su acceso.*
- 15. Declaración Extra juicio de los señores Ana Dolores García de Vásquez, marleny Ramírez, hersilia Buriticá de Nagles y Gerardo Benítez Tamayo sobre la posesión del predio.*

TESTIMONIALES

Solicito se sirva decretar, practicar y valorar el testimonio de las personas que cito a continuación, quienes bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre la posesión del bien ejercida por mis prohijados, sobre la contestación y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar el día que, para el efecto, señale el despacho, así:

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754
Sede Principal
Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974
Sede Norte
Edificio Carolina
Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974
Parque Principal
Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



a- GERARDO BENITEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.349.285, teléfono celular 3174373961, dirección física carrera 6 No. 11 – 59 barrio santa teresa del municipio de La Victoria Valle, Correo electrónico vivito12@hotmail.com

b- ANA DOLORES GARCÍA DE VASQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.990.237, teléfono celular 3154957670, dirección física Carrera 6 No. 12 – 76 barrio santa teresa del municipio de La Victoria Valle, correo electrónico vasquezgarciaelizabeth9@gmail.com

c- HUMBERTO SILVA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.539.624, celular 3104977282, con dirección física en la carrera 13 Norte A No. 17-06 barrio entre ríos del municipio de Cartago Valle y correo electrónico humsilmeji57@hotmail.com

Objeto de la Prueba:

Los anteriores testigos declaran bajo la gravedad de juramento si les consta que las demandadas, Señoras **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, NUBIA LEZVI MILLAN**, así como **KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO y KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO**, las dos últimas en su condición de Herederas Determinadas de MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.), quienes a su vez participan en este asunto en representación y herederos de RODRIGO JARAMILLO ARAGON (Q.E.P.D.), han ejercido una posesión real y material, de manera pacífica, pública e ininterrumpida, sin reconocer dominio ajeno, por más de treinta y siete (37) años, desde el 16 del mes de septiembre de 1986 hasta hoy, fecha en que se da esta contestación de demanda, sobre un bien inmueble Urbano, que se encuentra ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 50 Barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria Valle, igualmente, declararán si les consta que mis prohijados, realizaron mejoras como Reparación de techo, reparación de suelos, reparación de baterías sanitarias, gestiones conllevadas a la realización del entamboramiento de aguas del lote de expansión, pavimentación del andén, encerramiento en malla estructural en su frente y actividades de manejo de arvenses, todo esto en miras de reducir el riesgo de inundaciones en el sector y mejorar la calidad de vida perse y de la comunidad.

ANEXOS

- 1- Copia de los poderes a mi conferidos**
- 2- Documentos relacionados en el acápite probatorio.**
- 3- Cédulas de Ciudadanía de mis poderdantes**

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación:

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754
Sede Principal
Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974
Sede Norte
Edificio Carolina
Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974
Parque Principal
Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



SANCHEZ LEGAL & ASOCIADOS

El Apoderado

El suscrito abogado en la Carrera 6 No. 8 – 60 parque principal del Municipio de La Victoria Valle, teléfono: 3168298974, correo electrónico sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Mis Poderdantes

ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, en la dirección 48brefni St Amitiville Ny 11701 Estados Unidos, celular +1 (516) 661 0155, correo electrónico elizajarami@gmail.com

JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, en la Carrera 6 No. 11 – 50, Barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria Valle, teléfono celular 3164823604, correo electrónico jhepaja@hotmail.com

NUBIA LEZVI MILLAN, en la Carrera 6 No. 11 – 50, Barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria Valle, teléfono 602 2203363, correo electrónico no posee, pero comparte jhepaja@hotmail.com

KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO, residente en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico para efectos de notificación karenbueno93@hotmail.com

KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO, en la Carrera 6 No. 11 – 50 Barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria Valle, correo electrónico kellybueno14@hotmail.com

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
C.C. No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle
T.P. No. 345.708 del C.S. de la J.

Cali:

(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754

Sede Principal

Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:

316 - 829 8974

Sede Norte

Edificio Carolina

Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 209

La Victoria:

(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974

Parque Principal

Carrera 6 N.º 8 - 64

Correo electrónico

Sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co

Página web

gruposanchezlegal.com



SANCHEZ LEGAL & ASOCIADOS

DOCTORA
RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICACIÓN: 2020-00079-00

JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN y NUBIA LEZVI MILLAN, mayores de edad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, vecinos y domiciliados en el municipio de la Victoria Valle, obrando en calidad, de Herederas determinadas del señor RODRIGO JARAMILLO ARAGON (Q.E.P.D.), por el presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, Abogado Titulado mayor de edad, vecino y domiciliado en La Victoria Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nuestro nombre y representación, presente la respectiva defensa dentro del proceso de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle, bajo el Radicado 2020-00079-00 quien figura como demandante, el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID.

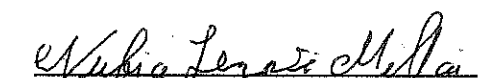
El apoderado queda facultado recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar bienes, recibir sumas de dinero, solicitar medidas cautelares y las propias al cargo encomendado contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

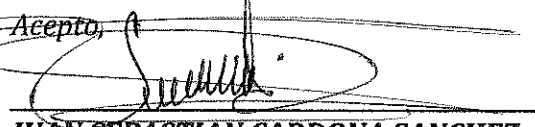
Para efectos de notificación al correo electrónico del Apoderado sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co.

De la señora Juez,

Cordialmente,


JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
C.C. No. 31.498.266 expedida en La
Victoria Valle


NUBIA LEZVI MILLAN
C.C. No. 31.496.701 expedida en La
Victoria Valle


JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
C. C. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle
T.P. 345.708 del C.S. de la J.

Cali:
(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754
Sede Principal
Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:
316 - 829 8974
Sede Norte
Edificio Carolina
Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 208

La Victoria:
(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974
Parque Principal
Carrera 6 N.º 8 - 66

Correo electrónico
gerencia@sanchezysociados.com.co
Página web
gruposanchezlegal.com

República de Colombia

Notaria Pública de la Victoria (C)

Al despacho Notarial se presenta

Nubia Jeany Millon

con C.C. 31.496.701 de la Victoria

con T.R. _____

y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas

La Victoria Valle, 19 SEP 2022

Nubia Jeany Millon

Comparativamente

CHARLES ROBINSSON ROJAS DAZA

NOTARIO ENCARGADO

Huella



República de Colombia

Notaria Pública de la Victoria (C)

Al despacho Notarial se presenta

Thenny Patricia Dorcillo Villan

con C.C. 31.498.200 de la Victoria

con T.R. _____

y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas

La Victoria Valle, 19 SEP 2022

Thenny Patricia Dorcillo Villan

Comparativamente

CHARLES ROBINSSON ROJAS DAZA

NOTARIO ENCARGADO

Huella





Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>

PODER ESPECIAL - PROCESO VERBAL PERTENENCIA 2020-00079

2 mensajes

Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>
Para: kellybueno14@hotmail.com

29 de septiembre de 2022, 15:51

Señora
KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito enviar **PODER ESPECIAL** que debe imprimir, firmar y plasmar huella, para posteriormente escanear y me lo envía nuevamente, atendiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

El poder especial es con el fin de realizar la respectiva representación como parte pasiva dentro del **PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta mediante apoderado judicial, por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA, bajo el radicado 2020-00079-00 del Juzgado Promiscuo municipal de La Victoria Valle.

--
Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sanchezabogadosyassociados.com.co y/o a la Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

 **PODER KELLY.pdf**
146K

Kelly Bueno <kellybueno14@hotmail.com>
Para: Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>

3 de octubre de 2022, 16:43

Respetado Doctor **Juan Sebastian Cardona Sánchez,**

En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020 y Ley 2213 de 2022, adjunto Poder Especial Amplio y Suficiente para que me represente en calidad de demandada, dentro del PROCESO VERBAL. PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta mediante apoderado judicial por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA

A continuación, adjunto documento firmado y transcribo su contenido:

DOCTORA
RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICACIÓN: 2020-00079-00

***KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en el municipio de La Victoria Valle, con correo electrónico kellybueno14@hotmail.com, obrando en calidad de Heredera determinada y en representación, de su progenitora MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.), demandada en este asunto, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, Abogado Titulado mayor de edad, vecino y domiciliado en La Victoria Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, presente la respectiva defensa dentro del proceso Verbal - Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle, bajo el Radicado 2020-00079-00 quien figura como demandante, el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID.*

El apoderado queda facultado recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar bienes, recibir sumas de dinero, solicitar medidas cautelares, rematar, recurrir, y las propias al cargo encomendado contenidas en el artículo 74, 77 y s.s. del Código General del Proceso y en general todas las que convenga a mis intereses sin que pueda presumirse de manera alguna que falto característica insubsanable para que lleve a cabo su desempeño profesional

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y los documentos que se aporten al procedimiento son de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los escritos son veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad es mía en forma exclusiva y excluyente.

Para efectos de notificación al correo electrónico del Apoderado sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co.

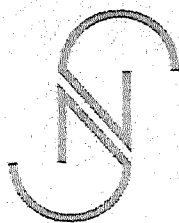
De la señora Juez,

KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO

De: Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co>
Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 8:51 p. m.
Para: kellybueno14@hotmail.com <kellybueno14@hotmail.com>
Asunto: PODER ESPECIAL - PROCESO VERBAL PERTENENCIA 2020-00079

[El texto citado está oculto]

 **PODER ESPECIAL KELLY BUENO JARAMILLO.pdf**
339K



SANCHEZ LEGAL & ASOCIADOS

DOCTORA
RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICACIÓN: 2020-00079-00

KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en el municipio de La Victoria Vall, con correo electrónico kellybueno14@hotmail.com, obrando en calidad de Heredera determinada y en representación, de su progenitora MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.), demandada en este asunto, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, Abogado Titulado mayor de edad, vecino y domiciliado en La Victoria Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, presente la respectiva defensa dentro del proceso Verbal - Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle, bajo el Radicado 2020-00079-00 quien figura como demandante, el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID.

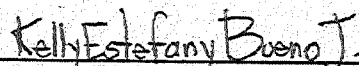
El apoderado queda facultado recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar bienes, recibir sumas de dinero, solicitar medidas cautelares, rematar, recurrir, y las propias al cargo encomendado contenidas en el artículo 74, 77 y s.s. del Código General del Proceso y en general todas las que convenga a mis intereses sin que pueda presumirse de manera alguna que falto característica insubsanable para que lleve a cabo su desempeño profesional

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y los documentos que se aporten al procedimiento son de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los escritos son veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad es mía en forma exclusiva y excluyente.

Para efectos de notificación al correo electrónico del Apoderado sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co.

De la señora Juez,

Cordialmente,




KELLY ESTEFANY BUENO JARAMILLO
C.C. No. 1.114.210.810 de La Victoria
Valle

Acepto,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
C. C. 1.114.212.302 expedida en La
Victoria Valle

Respetado Doctor Juan Sebastian Cardona Sánchez,

En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020 y Ley 2213 de 2022, adjunto Poder Especial Amplio y Suficiente para que me represente en calidad de demandada, dentro del PROCESO VERBAL. PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta mediante apoderado judicial por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA
A continuación, adjunto documento firmado y transcribo su contenido:

DOCTORA
RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICACIÓN: 2020-00079-00

ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la dirección física 48brefni St Amitiville Ny 11701 Estados Unidos, con correo electrónico elizajarami@gmail.com, obrando en calidad, de Heredera determinada del señor RODRIGO JARAMILLO ARAGON (Q.E.P.D.), por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ, Abogado Titulado mayor de edad, vecino y domiciliado en La Victoria Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, presente la respectiva defensa dentro del proceso Verbal - 'Perteneencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle, bajo el Radicado 2020-00079-00 quien figura como demandante, el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID.

El apoderado queda facultado recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar bienes, recibir sumas de dinero, solicitar medidas cautelares, rematar, recurrir, y las propias al cargo encomendado contenidas en el artículo 74, 77 y s.s. del Código General del Proceso y en general todas las que convenga a mis intereses sin que pueda presumirse de manera alguna que falto característica insubsanable para que lleve a cabo su desempeño profesional

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y los documentos que se aporten al procedimiento son de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los escritos son veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad es mía en forma exclusiva y excluyente.

Para efectos de notificación al correo electrónico del Apoderado sebastian.cardona@sanchezvasociados.com.co.

De la señora Juez,

[Firma manuscrita]
ELIZABETH JARAMILLO MILLAN





Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co>

PODER ESPECIAL - PROCESO VERBAL PERTENENCIA 2020-00079

4 mensajes

Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co>
Para: elizajarami@gmail.com

29 de septiembre de 2022, 16:09

Señora
ELIZABETH JARAMILLO MILLÁN
elizajarami@gmail.com
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito enviar **PODER ESPECIAL** que debe imprimir, firmar y plasmar huella, para posteriormente escanear y me lo envía nuevamente, atendiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

El poder especial es con el fin de realizar la respectiva representación como parte pasiva dentro del **PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta mediante apoderado judicial, por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA, bajo el radicado 2020-00079-00 del Juzgado Promiscuo municipal de La Victoria Valle.

—
Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede acarrear sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2.013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sanchezabogadosyassociados.com.co y/o a la Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

PODER ELIZABETH.pdf
146K

Elizabeth Jaramillo <elizajarami@gmail.com>
Para: Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezyasociados.com.co>

30 de septiembre de 2022, 16:26

Enviado desde mi iPhone

El sep. 29, 2022, a la(s) 5:09 p.m., Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co> escribió:

Señora
ELIZABETH JARAMILLO MILLÁN
elizajarami@gmail.com
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito enviar **PODER ESPECIAL** que debe imprimir, firmar y plasmar huella, para posteriormente escanear y me lo envía nuevamente, atendiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

El poder especial es con el fin de realizar la respectiva representación como parte pasiva dentro del **PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta mediante apoderado judicial, por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA, bajo el radicado 2020-00079-00 del Juzgado Promiscuo municipal de La Victoria Valle.

—

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2.013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sanchezabogadosysociados.com.co y/o a la Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

2 adjuntos

image0.jpeg
1474K

 **PODER ELIZABETH.pdf**
146K

Elizabeth Jaramillo <elizajarami@gmail.com> 30 de septiembre de 2022, 16:34
Para: Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>

Enviado desde mi iPhone

El sep. 29, 2022, a la(s) 5:09 p.m., Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co> escribió:

Señora
ELIZABETH JARAMILLO MILLÁN
elizajarami@gmail.com
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito enviar **PODER ESPECIAL** que debe imprimir, firmar y plasmar huella, para posteriormente escanear y me lo envía nuevamente, atendiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

El poder especial es con el fin de realizar la respectiva representación como parte pasiva dentro del **PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta mediante apoderado judicial, por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA, bajo el radicado 2020-00079-00 del Juzgado Promiscuo municipal de La Victoria Valle.

—
Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2.013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sanchezabogadosyassociados.com.co y/o a la Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

2 adjuntos

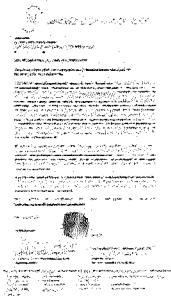


image0.jpeg
1434K

 **PODER ELIZABETH.pdf**
146K

Elizabeth Jaramillo <elizajarami@gmail.com>

30 de septiembre de 2022, 16:36

Para: Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>

Enviado desde mi iPhone

El sep. 29, 2022, a la(s) 5:09 p.m., Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co> escribió:

Señora
ELIZABETH JARAMILLO MILLÁN
elizajarami@gmail.com
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito enviar **PODER ESPECIAL** que debe imprimir, firmar y plasmar huella, para posteriormente escanear y me lo envía nuevamente, atendiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

El poder especial es con el fin de realizar la respectiva representación como parte pasiva dentro del **PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta mediante apoderado judicial, por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA, bajo el radicado 2020-00079-00 del Juzgado Promiscuo municipal de La Victoria Valle.

--

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico servicioalcliente@sanchezabogadosyassociados.com.co y/o a la Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

2 adjuntos

-  **PODER CORREO ELECTRONICO ELIZABETH.docx**
18K
-  **PODER ELIZABETH.pdf**
146K



SANCHEZ LEGAL & ASOCIADOS

DOCTORA
RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL LA VICTORIA VALLE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICACIÓN: 2020-00079-00

KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en la ciudad de Chile, con correo electrónico karenbueno93@hotmail.com, obrando en calidad de Heredera determinada y en representación, de su progenitora MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.), demandada en este asunto, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ, Abogado Titulado mayor de edad, vecino y domiciliado en La Victoria Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, presente la respectiva defensa dentro del proceso Verbal - Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle, bajo el Radicado 2020-00079-00 quien figura como demandante, el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID.

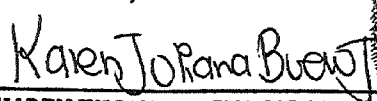
El apoderado queda facultado recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar bienes, recibir sumas de dinero, solicitar medidas cautelares, rematar, recurrir, y las propias al cargo encomendado contenidas en el artículo 74, 77 y s.s. del Código General del Proceso y en general todas las que convenga a mis intereses sin que pueda presumirse de manera alguna que falta característica insubsanable para que lleve a cabo su desempeño profesional

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y los documentos que se aporten al procedimiento son de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los escritos son veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad es mía en forma exclusiva y excluyente.

Para efectos de notificación al correo electrónico del Apoderado sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co.

De la señora Juez,

Cordialmente,


KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO
C.C. No. 1.114.211.234 de La Victoria
Valle



Acepto,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ
C. C. 1.114.212.302 expedida en La
Victoria Valle
T.P. 345.708 del C.S. de la J.

Cali:
(032) 884 - 48 93
315 - 369 - 5754
Sede Principal
Edificio Citibank
Calle 11 N° 3 - 58
Oficina 304

Cartago:
316 - 829 8974
Sede Norte
Edificio Carolina
Carrera 5 N.º 13 - 10
Oficina 208

La Victoria:
(032) 220 - 20 49
316 - 829 - 8974
Parque Principal
Carrera 6 N.º 8 - 66

Correo electrónico
gerencia@sanchezysociados.com.co
Página web
gruposanchezlegal.com



Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>

Re: PODER ESPECIAL - PROCESO VERBAL PERTENENCIA 2020-00079

1 mensaje

Karen Juliana Bueno Jaramillo <karenbueno93@hotmail.com>

29 de septiembre de 2022, 17:45

Para: Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co>

Respetado Doctor **Juan Sebastian Cardona Sánchez**,

En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020 y Ley 2213 de 2022, adjunto Poder Especial Amplio y Suficiente para que me represente en calidad de demandada, dentro del PROCESO VERBAL. PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta mediante apoderado judicial por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA

A continuación, adjunto documento firmado y transcribo su contenido:

DOCTORA

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

RADICACIÓN: 2020-00079-00

KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en la ciudad de Chile, con correo electrónico karenbueno93@hotmail.com, obrando en calidad de Heredera determinada y en representación, de su progenitora MARIA DEL PILAR JARAMILLO (Q.E.P.D.), demandada en este asunto, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, Abogado Tituladomayor de edad, vecino y domiciliado en La Victoria Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, presente la respectiva defensa dentro del proceso Verbal - Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle, bajo el Radicado 2020-00079-00 quien figura como demandante, el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONÁ y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID.

El apoderado queda facultado recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar bienes, recibir sumas de dinero, solicitar medidas cautelares, rematar, recurrir, y las propias al cargo encomendado contenidas en el artículo 74, 77 y s.s. del Código General del Proceso y en general todas las que convenga a mis intereses sin que pueda presumirse de manera alguna que falto característica insubsanable para que lleve a cabo su desempeño profesional

Declaro como poderdante que lo contenido en este poder y los documentos que se aporten al procedimiento son de mi propiedad y que en tanto a las declaraciones que se hagan en los

escritos son veraces, por lo que en caso de ser eventualmente desvirtuadas la responsabilidad es mía en forma exclusiva y excluyente.

Para efectos de notificación al correo electrónico del Apoderado sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co.

De la señora Juez,

KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO

Enviado desde mi iPhone

El sep. 29, 2022, a la(s) 6:03 p.m., Juan Sebastián Cardona Sánchez <sebastian.cardona@sanchezysociados.com.co> escribió:

Señora
KAREN JULIANA BUENO JARAMILLO
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito enviar **PODER ESPECIAL** que debe imprimir, firmar y plasmar huella, para posteriormente escanear y me lo envía nuevamente, atendiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

El poder especial es con el fin de realizar la respectiva representación como parte pasiva dentro del **PROCESO VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesta mediante apoderado judicial, por el señor SIMON DAVID JARAMILLO CARDONA y OTRA, bajo el radicado 2020-00079-00 del Juzgado Promiscuo municipal de La Victoria Valle.

—

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ

ABOGADO DE SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada, cobijada por el secreto profesional (Ley 1712 del 2014 y Art. 74 Constitución Política) de la relación cliente – abogado, por lo que es para uso único y exclusivo del destinatario original. Si usted no lo es, tenga en cuenta que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación, en cualquier sentido y/o forma, está terminantemente prohibida y puede generar sanciones penales y/o civiles. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no compromete a **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe asegurarse la confirmación apropiada de su autenticidad.

AVISO DE MANEJO DE INFORMACIÓN: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, Decreto 1377 de 2013, política de control y manejo de datos establecida por **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, y demás normas concordantes, el Titular de la Información (El Destinatario de este correo electrónico), presta su consentimiento expreso para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **SÁNCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** cuyas finalidades son: el envío sobre información laboral, contractual de servicios, publicidad, comercial de nuestros productos y/o servicios, gestión contable, jurídica y/o administrativa, entre otros.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre la autorización y/o uso de sus datos, por favor enviar correo electrónico a **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico **servicioalcliente@sanchezabogadosyassociados.com.co** y/o a la **Calle 11 # 3 – 58 , Oficina 304, Edificio Citibank, de la Ciudad de Cali**, indicando sus datos de contacto, información y derecho que desea ejercer, conforme con la política de manejo de información y datos establecida por **SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, la cual además puede solicitar en el mismo correo electrónico y/o dirección física antes mencionadas.

2 adjuntos

 **Karen Juliana Bueno J.pdf**
682K

 **PODER KAREN.pdf**
146K



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL,
ART. 115 DE LA LEY 1286 DE 2009 Y ART. 115 DE LA LEY 278 DE 1997
EXENTO DE SELLO DE COPIA POR LA LEY 2150 DE 1995
VALIDA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SERIAL
FOLIO NÚM.

TOMO 6 FOLIO 43 -

A SOLICITUD DE: JHENNY PATRICIA RODRIGO M. -

CON C.C. Nº 31498266

CON EL PROPOSITO DE: INMITE (E.G.O.)

FECHA: 22 MAY 2019

JOSE CASARINVA FUERTES
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL LA VICTORIA VALLE

Nombre del
muerto

Rodrigo Jaramillo Aragón	CC N.º 2583468 La Victoria
En el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca	(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)
Cauca	del mes de Septiembre de mil novecientos
diecho y seis se presentó José Nazmy Jaramillo	y manifestó que a las seis
de la mañana del día 16 de septiembre de 1986, murió el señor Rodrigo Jaramillo	(Nombre del denunciante)
prof. de sexo masculino a la edad de 56 años, natural de La Victoria	
Valle	(Ciudad)
República de Colombia, de estado civil Casado, que su última	
ocupación fue la de Conductor y que la muerte ocurrió en casa de habitación	(dirección de la
Cra 6ª número 11-50 de La Victoria, que es hijo legítimo	(legítimo o natural)
de Rafael Jaramillo y de Leopoldina Aragón, que la causa	
principal de la muerte fue accidente cerebrovascular hemorrágico que la certificó el doctor	
Ruben Zapata	En constancia se firma ante testigos.
El denunciante, José Nazmy Jaramillo	Cdla. No. 2485865
El testigo,	Cdla. No. 20100 (valle)
El testigo,	Cdla. No.



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027949035535342

Nro Matrícula: 375-18272

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 09:19:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: LA VICTORIA VEREDA: LA VICTORIA

FECHA APERTURA: 17-03-1982 RADICACIÓN: DE OFICIO CON: CERTIFICADO DE: 17-03-1982

CODIGO CATASTRAL: 1-008-003COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SA DE HABITACION DE UNA EXTENSION DE 4.800 M2. LINDEROS: NORTE, PREDIO DE DANIEL VINASCO; SUR, CALLEJON PUBLICO; ORIENTE, DON RAFAEL REBELLON; OCCIDENTE, CON LA CARRETERA CENTRAL DEL VALLE.

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS T.8 F.171

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7 12-50

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-02-1932 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6 del 15-01-1932 NOTARIA de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$117

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ JULIO

A: JARAMILLO RAFAEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-02-1936 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 18 del 20-01-1936 NOTARIA de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$80

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEREZO MARIA DE LOS ANGELES

A: JARAMILLO RAFAEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-09-1968 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 27-11-1967 JUZ.C.MPAL de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJ.SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO VELASCO RAFAEL

A: ARAGON V. DE JARAMILLO LEOPOLDINA

A: JARAMILLO ARAGON CECILIA

A: JARAMILLO ARAGON DAGOBERTO

X
X
X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027949035535342

Nro Matrícula: 375-18272

Página 2

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 09:19:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JARAMILLO ARAGON FLORENTINA	X
A: JARAMILLO ARAGON JOSE NASMI	X
A: JARAMILLO ARAGON M. BELLAMY	X
A: JARAMILLO ARAGON OLGA LUCIA	X
A: JARAMILLO ARAGON RODRIGO	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-06-2018 Radicación: 2018-4353

Doc: OFICIO 1226 del 30-05-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.2018-00051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JARAMILLO ARAGON DAGOBERTO	C.C.2.660.894
DE: JARAMILLO CARDONA BEATRIZ ELENA	C.C.31.497.379
DE: JARAMILLO CARDONA CESAR AUGUSTO	C.C.94.369.124
DE: JARAMILLO CARDONA LEOPOLDINA	C.C.31.499.432
DE: JARAMILLO CARDONA MARIA VICTORIA	C.C.66.990.699
DE: JARAMILLO CARDONA SIMON DAVID	C.C.1.114.209.943
A: ARAGON VDA. DE JARAMILLO LEOPOLDINA	
A: JARAMILLO ARAGON CECILIA	
A: JARAMILLO ARAGON FLORENTINA	
A: JARAMILLO ARAGON JOSE NASMI	
A: JARAMILLO ARAGON MARIA BELLAMY	
A: JARAMILLO ARAGON OLGA	
A: JARAMILLO ARAGON RODRIGO	
A: Y A PERSONAS INDETERMINADAS	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2019 Radicación: 2019-6897

Doc: OFICIO 332 del 19-02-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO VERBAL-
PERTENENCIA EXTRAORDINARIA- RAD- 2018-00051-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO ARAGON DAGOBERTO	C.C. 2660894
DE: JARAMILLO CARDONA BEATRIZ ELENA	C.C. 31497379
DE: JARAMILLO CARDONA CESAR AUGUSTO	C.C. 94369124
DE: JARAMILLO CARDONA LEOPOLDINA	C.C. 31499432
DE: JARAMILLO CARDONA MARIA VICTORIA	C.C. 66990699

SNR SUPERTECNICA
DE NOTAFIADO
E REGISTRO
em pontos de 1/2 e 1/4 de segundo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027949035535342

Nro Matrícula: 375-18272

Pagina 3

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 09:19:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JARAMILLO CARDONA SIMON DAVID

C.C. 1114208943

A: ARAGON VDA DE JARAMILLO LEOPOLDINA

A: JARAMILLO ARAGON CECILIA

A: JARAMILLO ARAGON FLORENTINA

A: JARAMILLO ARAGON JOSE NASMI

GARAMILLO ARAGON MARIA BELLAMY

A: JARAMILLO ARAGON OLGA LUCIA

A: JARAMILLO ARAGON RODRIGO

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2020 Radicación: 2020-5469

Doc: OFICIO 986 del 16-10-2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2020-00079-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DAVID CELINA DEL SOCORRO

DE: JARAMILLO CARDONA SIMON DAVID

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEOPOLDINA ARAGON VELEZ Y/O VIUDA DE JARAMILLO.

A: PERSONAS INDETERMINADAS

TRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)[illegible]

ACTUACIONES Consultar Cliente

Suscriptor: 08670 5 JARAMILLO A RODRIGO
Dirección: CRA. 6N. 1.
Referencia: VALLE DEL CAUCA
Departamento: 76403 LA VICTORIA
Municipio: 76403000 LA VICTORIA
Categorización: Cadeccra Municipal
Banco: 0103 RESIDENCIAL EST 1 ADO
Tipo Uso: RESIDENCIAL
Propiedad: Propietario
Nº Personas: 1
Medidores: 1
F. Ul. Lectura: 29/05/2019
Consumo Fact. 19: Promedio

Nº Serial: 7008257 Nº Medidor: 230015 Marca Medidor: AD
Lect. Anterior 1: 2678 Lect. Actual 1: 2678 Lect. Anterior 2: 0
Medido: 2678 Enfores: 5 Diámetro: 1/2"

directo Comercial S...

<ACTUACION> Detalle de la Factura

Copiar Factura de ... Factura Cliente

Leer Salir

Opciones

Fecha Lectura	Periodo Facturación	Fecha Emisión	Modo Fact.	Unidad [Lectura]	Lectura 1	Consumo 1	Consumo Fact. (M3)	Importe Facturado	Lectura 2
02/08/2007	AGO 2007	15/08/2007	CONSUMO MEDIDO		792	29	29	34,730.00	0
03/07/2007	JUL 2007	15/07/2007	CONSUMO MEDIDO		763	29	29	34,730.00	0
02/06/2007	JUN 2007	15/06/2007	CONSUMO MEDIDO		734	28	28	33,190.00	0
02/05/2007	MAY 2007	15/05/2007	CONSUMO MEDIDO		706	22	22	23,980.00	0
01/04/2007	ABR 2007	15/04/2007	CONSUMO MEDIDO		684	26	26	29,150.00	0
02/03/2007	MAR 2007	15/03/2007	CONSUMO MEDIDO		658	26	26	29,170.00	0
02/02/2007	FEB 2007	15/02/2007	CONSUMO MEDIDO		632	26	26	29,150.00	0
03/01/2007	ENE 2007	15/01/2007	CONSUMO MEDIDO		606	27	27	30,470.00	0
02/12/2006	DIC 2006	15/12/2006	CONSUMO MEDIDO		586	20	20	20,230.00	0
01/11/2006	NOV 2006	15/11/2006	CONSUMO MEDIDO		559	26	26	28,820.00	0
02/10/2006	OCT 2006	15/10/2006	CONSUMO MEDIDO		533	26	26	28,630.00	0
02/09/2006	SEP 2006	15/09/2006	CONSUMO MEDIDO		507	12	12	15,080.00	0
02/08/2006	AGO 2006	15/08/2006	CONSUMO MEDIDO		495	20	20	19,400.00	0
02/07/2006	JUL 2006	15/07/2006	CONSUMO MEDIDO		475	22	22	21,260.00	0
02/06/2006	JUN 2006	15/06/2006	CONSUMO MEDIDO		453	22	22	20,550.00	0

Consumo Promedio: 19

Tiene 1 Medidores

No tiene lectura actual

Fecha Lectura

Serial

Lectura Act. (1)

Lectura Act. (2)

Consumo Fact.

Medidores

Salir

Exportar Cargos a Excel

General Copia Factura

Oasis - Local

alejandro

PODER CARLOS
JULIO ORTIZ D...

10
CORTESIA DE SEGUROS BOLIVAR - CARTAGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Notaria 1^a

DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Teléfono 28-68

OFICINA DE REGISTRO
Lugar: _____
Turno No. 2719



1a. Copia de la Escritura Pública No. 1.173 de fecha 9 de OCTUBRE
de 19 68 que se expide para LEOPOLDINA ARAGON VDA. DE JARAMILLO, JOSE
NASMI, RODRIGO, FLORENTINA, MARIA BELLAMY, DAGOBERTO, CECILIA Y -
CIGA LUCIA JARAMILLO ARAGON

C O N T R A T O :

P R O T O C O L I Z A C I O N

O T O R G A N T E S :

DAGOBERTO OUTIERREZ SUAREZ

N O T A R I O :

ANTONIO SERNA





N. 12005135

NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (1.173).— En la ciudad de Cartago, Departamento del Valle — del Cauca, República de Colombia, a los nueve — (9) días del mes de Octubre de mil novecientos — sesenta y ocho (1.968) ante mí, Antonio Serna, Notario Público Primero de este Circuito y en presencia de los — testigos instrumentales señores Mario Luján Lozano y José Hernán Yusti O. mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal para testificar, compareció el Doctor DAGOBERTO GUTIERREZ SUAREZ varón, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.537.115 expedida en Cartago (Valle) y con libreta de servicio militar número 019.019 del Distrito Militar # 16, a quien personalmente conozco de lo cual doy fe y dijo: Que en un (1) cuaderno constante de treinta y nueve (39) fojas útiles presenta para su protocolización en esta Notaría el juicio de sucesión intestada de RAFAEL JARAMILLO VELASCO, juicio que se inició y feneció en el Juzgado Civil Municipal de La Victoria (Valle).— En consecuencia donde ahora y para siempre incorporo el — aludido juicio en el libro Protocolo de este año bajo el número — y lugar que le corresponde para que forme parte integrante de él — y puedan los interesados obtener en cualquier tiempo las copias — que soliciten.— Se agregan los comprobantes legales. Leída la aprobación y firma con los testigos nombrados y conmigo el Notario que — doy fe.— F I R M A D O S : DAGOBERTO GUTIERREZ S.—

TESTIGOS: MARIO LUJAN LOZANO, cédula # 6.234.368 de Cartago.—

JOSE HERNAN YUSTI O. cédula # 6.239.119 de Cartago.—

ANTONIO SERNA, Notario Primero.—

COMPRANTES

AUTUACION Y REGISTRO.— Cartago 11 de Octubre de 1.968.— Por \$10.00.— Por Sobretasa Hal: \$ 1.00.— Por Pro-Palacio: \$ 1.00.— Valor — total: \$ 12.00.— Boleta Serie C. No. 04441.— Recibí del señor An-

tenio. Serna la suma de diez pesos por concepto del impuesto de An-
tación y Registro correspondiente a la negociación que se detalla.
Escritura de PROTOCOLIZACION de 9 de Octubre de 1.968, pasada en
la Notaría In. del Municipio de Cartago, otorgada por el Dr. Dago-
berto Gutierrez S.--- El cessionante, (fdo): A. Serna.- P/ el Re-
caudador de Rentas, (fdo): N. Agudelo de C.- (Hay sello).---

CERTIFICADO NACIONAL.- Serie AZ-8- No. 1166514.- Cartago 9 de Oc-
tubre de 1.968.- (Válido hasta diciembre 30/68).- El suscrito Re-
caudador de Impuestos Nacionales de Cartago, Certifico: Que Dago-
berto Gutiérrez S, cédula # 2.537.115 de Cartago, está a paz y sal-
vo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complemen-
tarios.- El empleado responsable, (fdo): Ilegible.- (Hay sello).---

CERTIFICADO NACIONAL.- PARA PROTOCOLIZAR.- Serie AZ-8- No. 1169000
8.- La Victoria Octubre 8 de 1.968.- (Válido hasta 30 de Octubre
de 1.968).- El suscrito Recaudador de Impuestos Nacionales de La
Victoria V, Certifico: Que Rafael Jaramillo (sucesión) está a paz
y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y comple-
mentarios.- El empleado responsable, (fdo): Ilegible.- (Hay sello).---

PARTICION

Señora.---JUEZ CIVIL MUNICIPAL.--- P r e s e n t e .---
Con el objeto de llevar a cabo la partición de los bienes relictos
se me ha entregado el expediente que contiene el juicio de suce-
sión del Sr. RAFAEL JARAMILLO VELASCO, Por lo tanto procedo a cum-
plir el encargo, previas las siguientes consideraciones:

ADJUDICACION

HIJUELA PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE, señora LEOPOLDINA ARAGON
VDA. DE JARAMILLO.-
Corresponde a la cónyuge sobreviviente, señora LEOPOLDINA ARAGON



N. 12005140

VDA. DE JARAMILLO, una hijuela por valor de
ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11.600.00).....

..... \$ 11.600.00

Esta hijuela se discrimina así:

Por sus gananciales \$ 8.400.00

Por gastos del juicio..... 3.200.00

Sumas iguales..... 11.600.00 \$1.600.00

Se entera y paga esta hijuela, en la siguiente forma:

"Con un derecho de ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11.600.00), sobre un avalúo de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.00), en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno o solar, de una extensión aproximada de tres cuartos de plaza, con una casa de habitación, construida con paredes de ladrillo y techo de tejas de barro, pisos de mosaico y tierra, compuesta de tres piezas y corredor, con servicios de luz y agua y sus anexidades, inmueble ubicado en el área urbana de esta ciudad de La Victoria (V), en la entrada, sobre la carretera Cartago-Galí, y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Daniel Vinasco; Sur, callejón público; Oriente, propiedad de Rafael Rebellón, y Occidente, carretera Central del Valle del Cauca #1.- Esta bien fué avaluado pericialmente en la suma de \$ 20.000.00 y la hijuela que se adjudica, es por valor de \$ 11.600.00.-

En esta forma queda pagada esta hijuela.-

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS JOSE NASMI, RODRIGO, FLORENTINA MARIA BELLAMY, DAGOBERTO, CECILIA Y OLGA LUCIA JARAMILLO ARAGON. Corresponde a cada uno de los herederos José Nsmi, Rodrigo, Florentina, María Bellamy, Dagoberto, Cecilia y Olga Lucía, Jaramillo Aragón, en su condición de hijos legítimos del causante, señor Rafael Jaramillo Velasco, por su legítima, una hijuela por valor de MIL DOSCIENTOS PESOS..... \$ 1.200.00.-

"Se enteran y pagan esta hijuela en la siguiente forma:

"Con un derecho de mil doscientos pesos (\$ 1.200.00), para cada

una de los citados herederos, sobre un avalúo de veinte mil pesos (\$ 20.000.00), en el siguiente inmueble: Un lote de terreno o solar, de una extensión aproximada de tres cuartos de plaza, con una casa de habitación, construida de muros de ladrillo y techo de tejas de barro, pisos de mosaico y tierra, compuesta de tres piezas y corredor, con servicios de luz y agua y sus anexidades, inmueble ubicado en el área urbana de esta ciudad de La Victoria (V), a la entrada sobre la carretera Cartago-Cali, y cuyos linderos generales son como sigue: Norte, con propiedad de Daniel Velasco; Sur, con callajón público; Oriente, propiedad de Rafael Rebellón; y Occidente, carretera Central del Valle del Cauca. --

Este bien, como ya se expresó fué avalúado en \$ 20.000.00 y la hijuela que se adjudica para cada uno de los herederos, tiene un valor de \$ 1.200.00. En esta forma queda pagada la hijuela.

TRADICION.- El inmueble que se adjudica en las hijuelas anteriores, fué adquirido por la sociedad conyugal en cabeza del causante, en la siguiente forma: El terreno, al tener de las escrituras No. 6, de enero 15 de 1.932, registrada el 10 de febrero del mismo año, en el libro 10. folios 112/13, partida 24; y la No. 18 de enero 26 de 1.936, registrada el 10 de febrero del mismo año, en el libro 10. partida 264, folio 147 y anotada en la matrícula al folio 171, tomo 80. libro de La Victoria, escrituras ambas otorgadas en la Notaría de este Circuito de La Victoria; y la construcción por haberla edificado con dineros de su exclusiva propiedad y a sus propias expensas. -----

P E T I C I O N .- Cumplida la misión encomendada, le solicito que se sirva darle aprobación a esta partición, con la sentencia correspondiente, la que usted declarará ejecutoriada, para lo cual renuncio en forma expresa toda clase de notificaciones y términos de ejecutoria. ----- Hecho lo anterior se me entregará nuevamente el expediente para su revisión, registro y protocolización.

La Victoria (V), Noviembre 24 de 1.967. - Señor Juez, (fdo): Roberto Gutiérrez-S. -"

N° 10212237



SENTENCIA APROBATORIA

"JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.- La Victoria (V), noviembre veintisiete de mil novecientos sesenta y siete.-"

Como lo solicita en el anterior memorial el representante de todos los interesados el Juzgado, de acuerdo con lo prescrito en los art. 964 y 967 del C. Judicial y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: ;"

1o.)- Apruébase en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión del señor RAFAEL JARAMILLO VELASCO.

2o.)- Inscríbase la partición y este fallo en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cartago.

3o.)- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.

4o.)- Previamente vuelva el expediente a la Sindicatura del Impuesto de Sucesiones para revisión final. (Art. 56, Ley 63 de 1936).

Renunciada la notificación y término de esta sentencia y del auto que la declara ejecutoriada. Publíquese y copíese.

La Juez, (fdo): Fanny Vallejo de Riveros. El Secretario (fdo): Gilberto Duque Villada.

REGISTRO

"OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO.- Cartago (V), septiembre 6 de 1.968.- Registrado en el Libro Primero Impar, tomo 1o. folio 383- partida 1096, matriculada bajo el No. 2299- folio 171 del tomo 8o. El Registrador, (fdo): Ilegible.- (Hay sello).

Es primera y fiel copia tomada de sus originales que en tres (3) fojas útiles expido a favor de LEOPOLDINA ARAGON VDA. DE JARAMILLO, JOSE NASIT, RODRIGO, FLORENTINA, MARIA BELLAMY,

DAGUERRE, CECILIA Y OLGA LUCIA JARAMILLO ARAGON, a los once (11)

días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968)

Derechos Es. \$ 55.00

Ley 14. de 1.962.



EL NOTARIO PRINCIPAL DEL CIRCUITO

Antonio Serna

Antonio Serna

Oficina de Registro del Circulo

Cirujia (C) Oct 18 de 1968

Registro de Libro No.

Libro Segundo

En 2^a folio 38. Tomo 573.

Valor 10.00

W. Cole

matricula # 2209 folio 171 Tomo 8^o solar.

375-18272

Marino Caicedo Rodríguez
Tecnólogo en topografía

La Unión, Febrero de 2018

Propietario: Nubia Lesby Millán.

Asunto: Cartera de Coordenadas de levantamiento topográfico.

Ubicación: Área Urbana – Carrer a6 N° 11 - 50 – Santa Teresita - Municipio de La Victoria -
Dpto. del Valle del Cauca.

Numero Predial:

Matricula Inmobiliaria:

Levanto: Marino Caicedo Rodríguez, Tecnólogo en topografía Sena Valle. MP. 01-3209.

Cra. 10 A No. 20A-09 B/ Las Brisas La Unión Valle; Tel.311-3354665

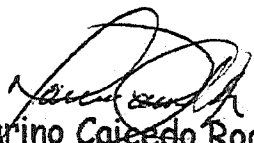
Para el levantamiento topográfico del predio se tomó la información de los datos el siguiente equipo.

- GPS Promark 100.
- Cinta Metrica

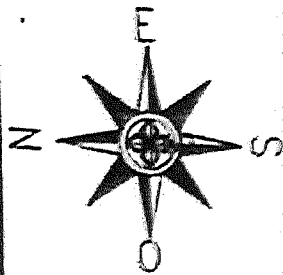
Dichos predio tiene un área total de 270.80 m2

En las siguientes páginas se listan los datos depurados y re proyectados en coordenadas planas.

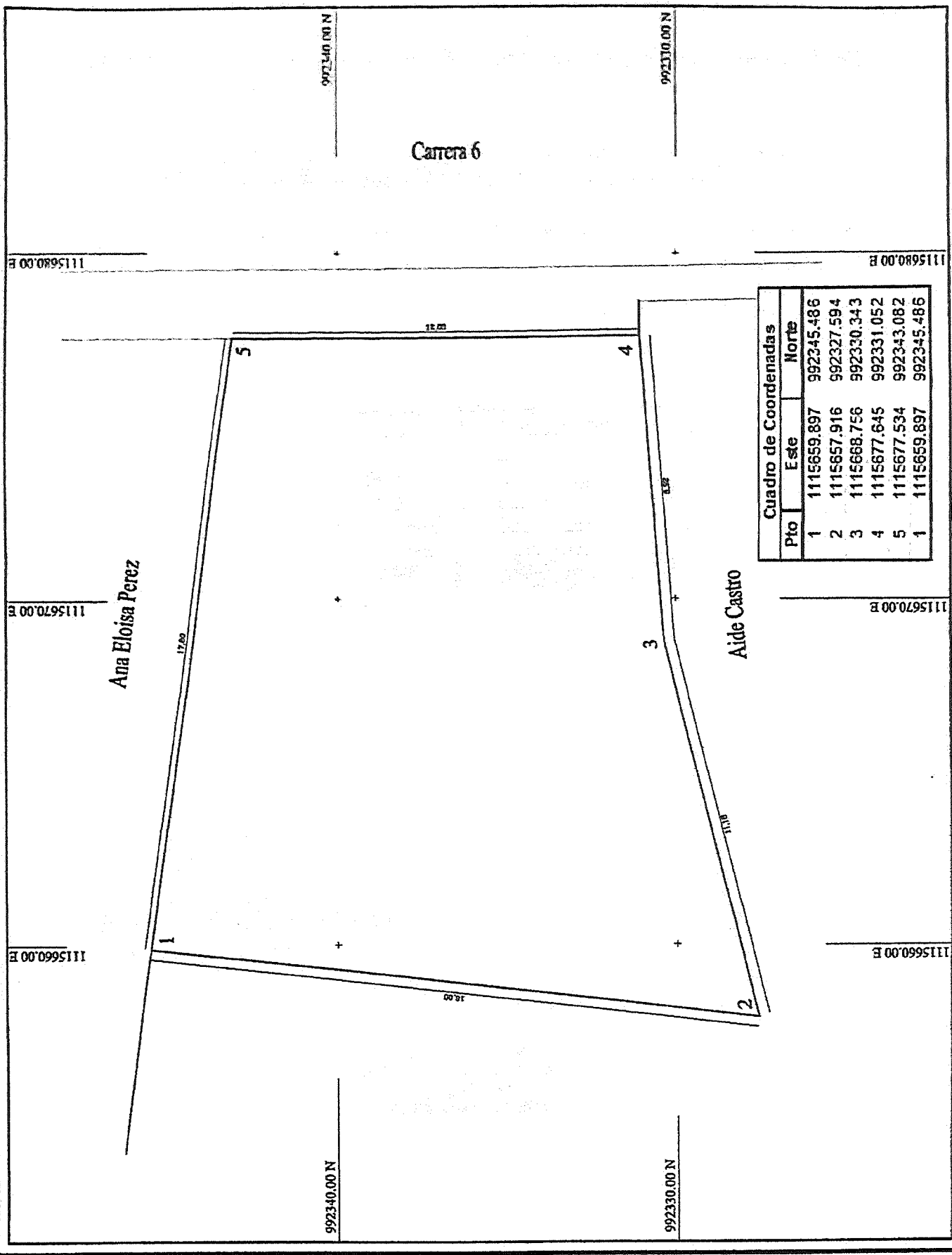
Cuadro de Coordenadas		
Pto	Este	Norte
1	1115659.897	992345.486
2	1115657.916	992327.594
3	1115668.756	992330.343
4	1115677.645	992331.052
5	1115677.534	992343.082
1	1115659.897	992345.486


Marino Caicedo Rodríguez
Tecnólogo en topografía

Marino Caicedo Rodríguez
Topógrafo SENA Valle del Cauca
Cel 311-3354665
LA Unión Valle del Cauca



Departamento del Valle del Cauca Municipio de La Virginia Barrio Santa Fe Carrera 6 N° 11-30	
Contorno	
Area Total	170.60 m ²
Area Construida	151.96 m ²
Propietario	Nubia Lesby Millan
Asesor	<i>[Signature]</i> Martín Doreado R. IPOL 1297 C.P.R.
Observaciones	
Equipo Utilizado	* GPS Promark 100 * Cinta Metrica
Conveniencia	
Muestra	
Construcción	
Quadrada	
Grava	
Pavimento	
Precio	1 --- 150
Plazo	Febrero de 2018
	1 / 1

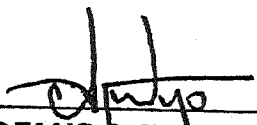


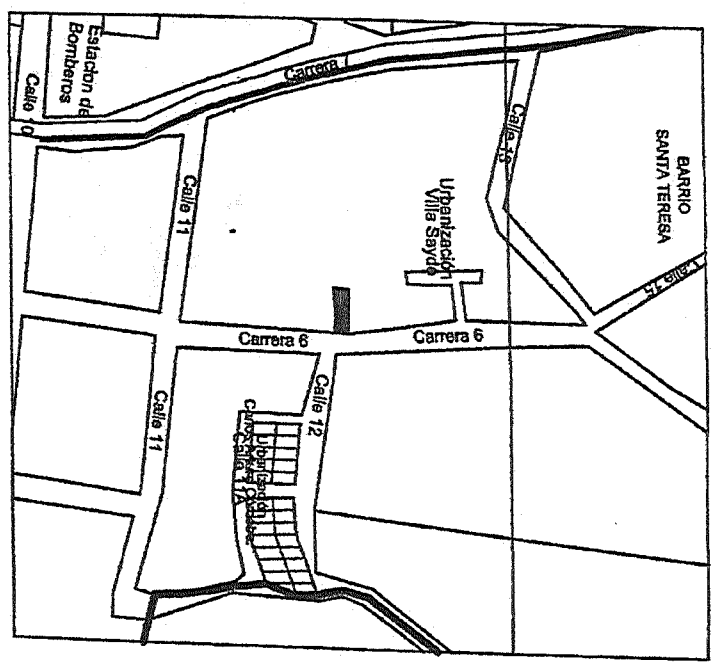
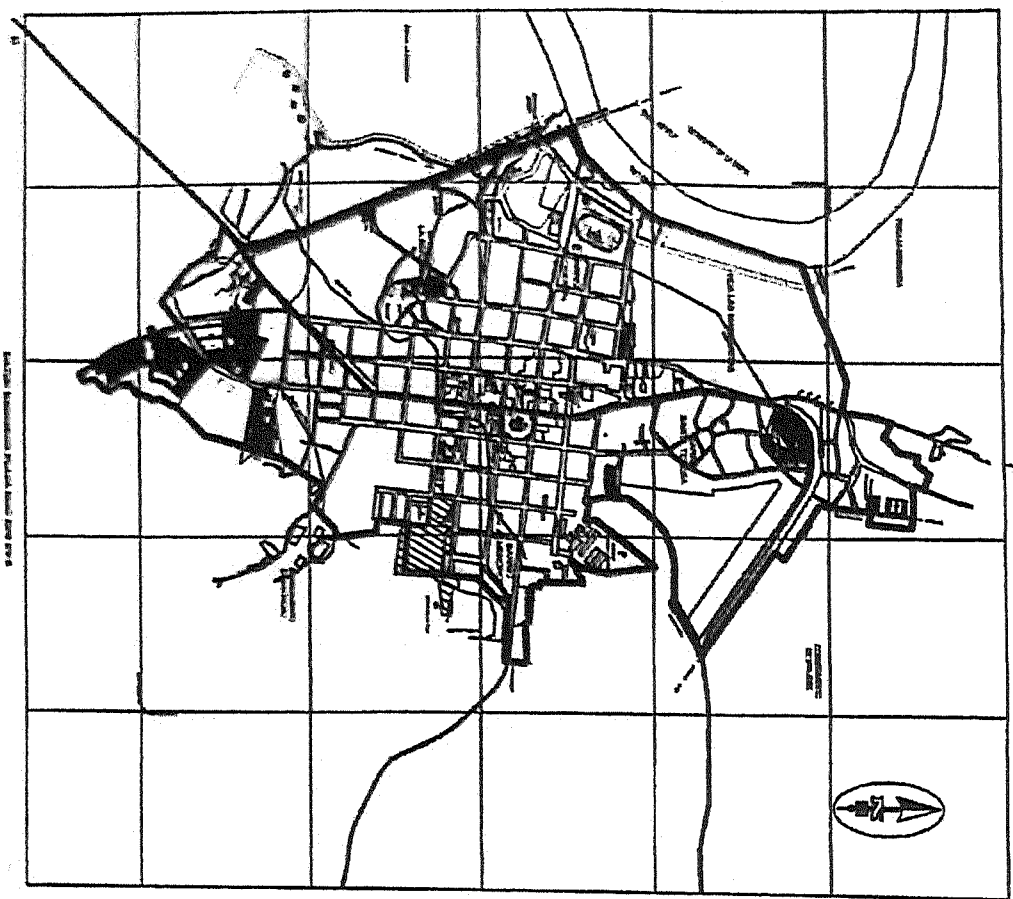
Cuadro de Coordenadas			
Pto	Este	Norte	
1	1115659.897	992345.486	
2	1115657.916	992327.594	
3	1115668.756	992330.343	
4	1115677.645	992331.052	
5	1115677.534	992343.082	
1	1115659.897	992345.486	

La Unión Valle, Febrero de 2018

Señores.
SECRETARIO DE PLANEACION
ALCALDIA MUNICIPAL
La Victoria Valle

Yo, **ARGEMIRO EDUARDO TAMAYO S.**, Arquitecto de la UNIVERSIDAD CATOLICA M.P. 178492013, Cedula de Ciudadanía 1.112.620.864, Certifico que los planos de diseño de la vivienda de la Señora **Nubia Lesby Millán**, ubicada en la Carrera 6 N° 11 - 50, Barrio Santa Teresita, en el Municipio de La Victoria, Valle del Cauca, se diseñaron bajo los reglamentos sismo resistente NSR-10 TITULO E CASAS DE UNO Y DOS PISOS, bajo el sistema de mampostería confinada, cumpliendo con los capítulos E2, E3, y E4, los cuales establecen los requerimientos mínimos que debe tener la cimentación, mampostería confinada y los elementos de confinamiento de la mampostería confinada.


ARGEMIRO EDUARDO TAMAYO S.
MP. 178492013
C.C. 1.112.620.864



CUADRO DE AREAS		
ALCOBAS	PRO 1	
BAL. COMODIN	81.00	
BAL. Y DE TRAYBION	21.40	
COCINA	29.00	
COMO	7.00	
BAÑO	4.00	
BAÑO Y OFICINA	40.00	
TOTAL AREA CONSTRUCION	118.64	
TOTAL	118.64	
AREA TOTAL DEL LOTE	370.00	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	118.64	

CONSTRUCCION

VIVIENDA UNIFAMILIAR

MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VILLAS

Localizacion

Nubia Lesby Millan

Carrera 6 N° 11 - 50

La Victoria Villa del Cacao

V.2. ARQUITECTO O INGENIERO

USUARIO

Edmundo T. Bravo B.

1

150

FECHA

FECHERO

2018

PLANO

1 / 11

Carrera 6

Aide Castro

Ana Eloisa Perez

PROYECTO
CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

CONTENIDO
Levantamiento del Lote

PROYECTADO
Nubia Lesby Millan
DIRECCION
Carrera 6 N° 11 - 50
La Victoria Valle del Cauca

V.O. ARQUITECTO O INGENIERO

DISEÑO
[Signature]
Arquitecto Eduardo Torres B.
C.O. 115.000.001

FECHA
Febrero 2018
Escala
1 : 150

PLANO
2 / 11



12,03

0,24

11,18

17,20

18,00

Carrera 6

Aide Castro

Patio

Aire libre

Ana Eloisa Perez

CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VIEJA - VALLE

Planta de Distribucion

PROYECTISTA:
Nidia Leidy Millan

Ubicación:
Carrera 6 No 11 - 50
La Vieja Villa del Cauca

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN

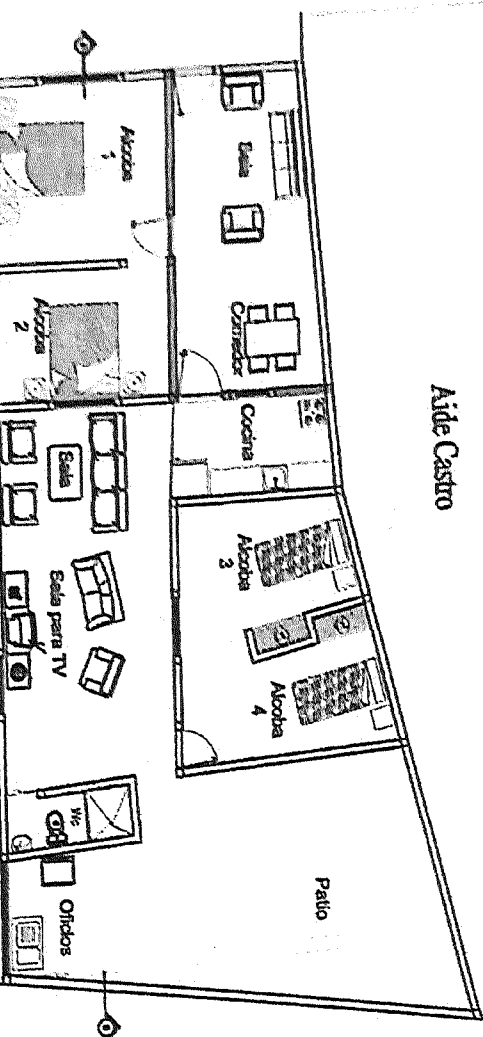
FECHA

Agencia de Construcción

FECHA:
Febrero
2018

LICITA
1 150

PLANO
3 / 11



Carrera 6

Aide Castro

Ana Eloisa Perez

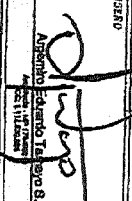
Aire libre

PROYECTO
CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

CONTENIDO
Planta de cotas

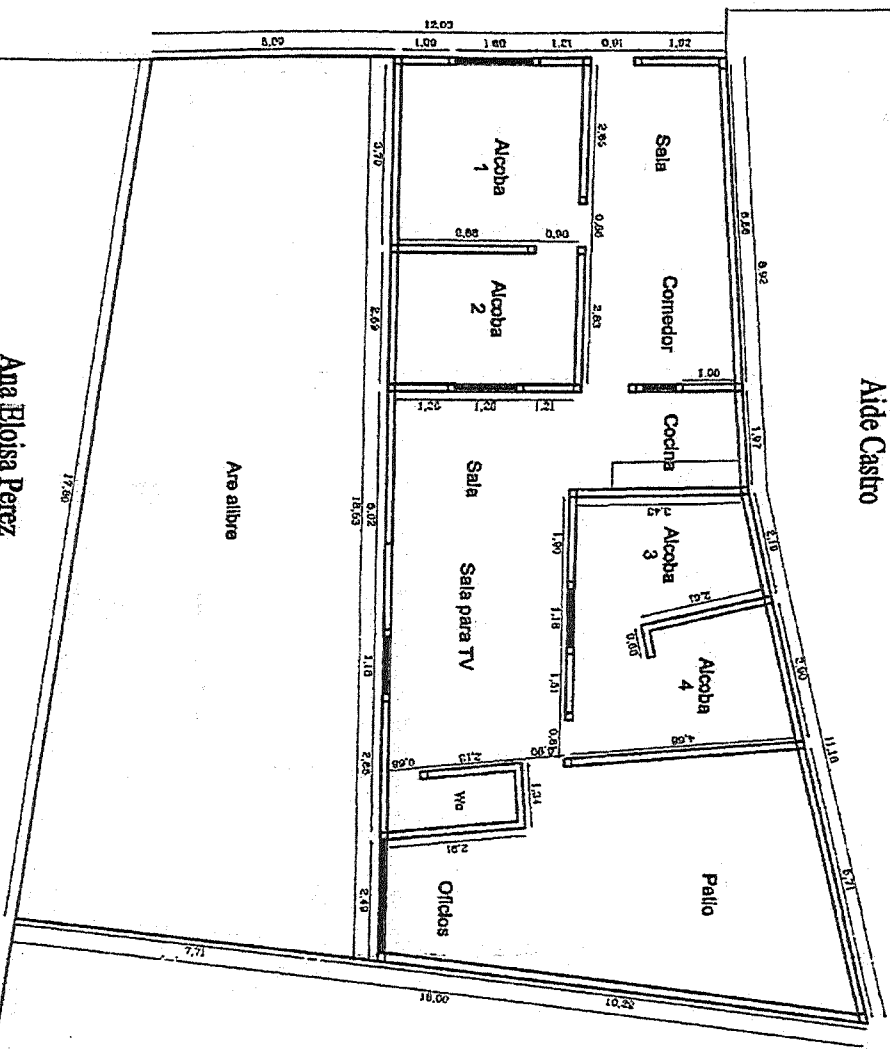
PROPIETARIO
Nubia Leahy Millan
DIRECCION
Carrera 6 N° 01 - 50
La Victoria Valle del Cauca

VER. ARQUITECTO O INGENIERO

DISEÑO

Arquitecto Eduardo Tejero S.
C.C. 117.125.000

FECHA
Febrero 2018
Escala
1 = 150

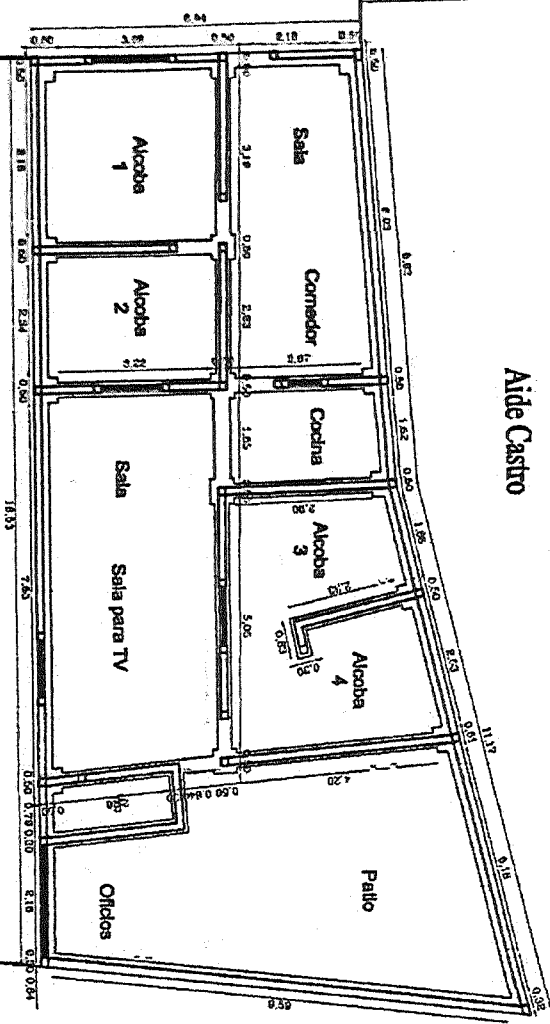
PLANO
4 / 11



Carrera 6

Aide Castro

Ana Eloisa Perez



PREMIUNTO
CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

PLANTA
Planta de cimentacion

PROYECTADO
Nubia Lesby Millan
PROYECTANTE
Carrera 6 N° 81 - 50
La Victoria Valle del Cauca

VE. ARQUITECTO O INGENIERO.

DISEÑO
Agencia Eclatante Teleson S.
CALLE 14 N° 14-100
VALLE DEL CAUCA

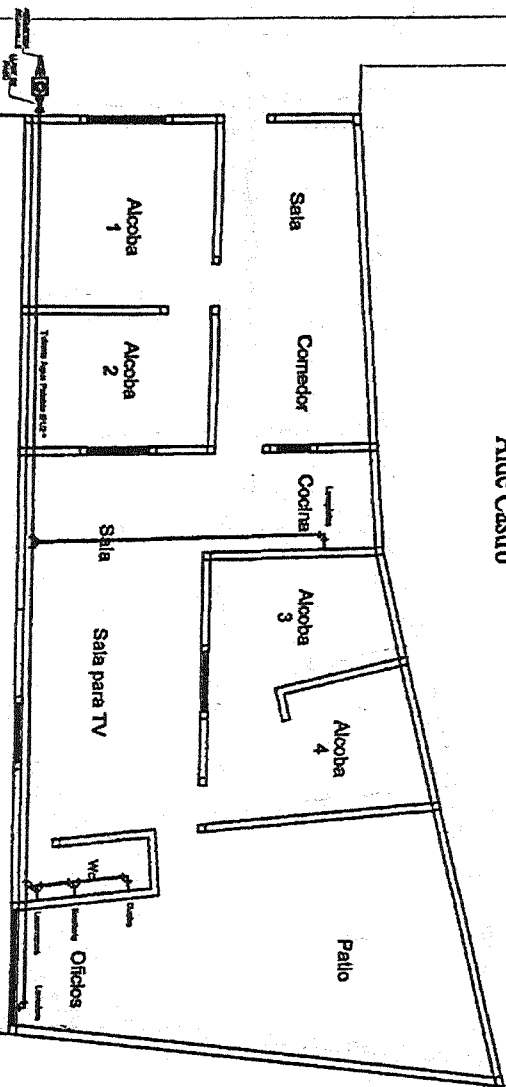
FECHA
1 - 160

PLANO
5 / 11

Carrera 6

Aide Castro

Ara Eloisa Perez



PROYECTO
CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

CANTIDAD
Trazo de Acueducto

PROYECTADO
Nubia Lesly Milian
DIRECCION
Carrera 6 N° 41 - 50
La Victoria Valle del Cauca

VE. ADQUIRIDO O INVENTARIO

DESENHO

[Signature]
Arquitecto Juan Carlos Jimenez S.
No. 1111000001

FECHA
Febrero
2018

ESCALA
1 : 150

PLANO

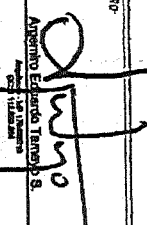
6 / 11

PROYECTO
CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

CONTINUA
Trazo de Alcantarillado

PROPIETARIO:
Nubia Lesly Millan
UBICACION:
Carrera 6 N° 81 - 50
La Victoria Valle del Cauca

VIA ARQUITECTO O INGENIERO:

DISEÑO:

Arquitecto Eduardo Torres S.
C.C. 145.888

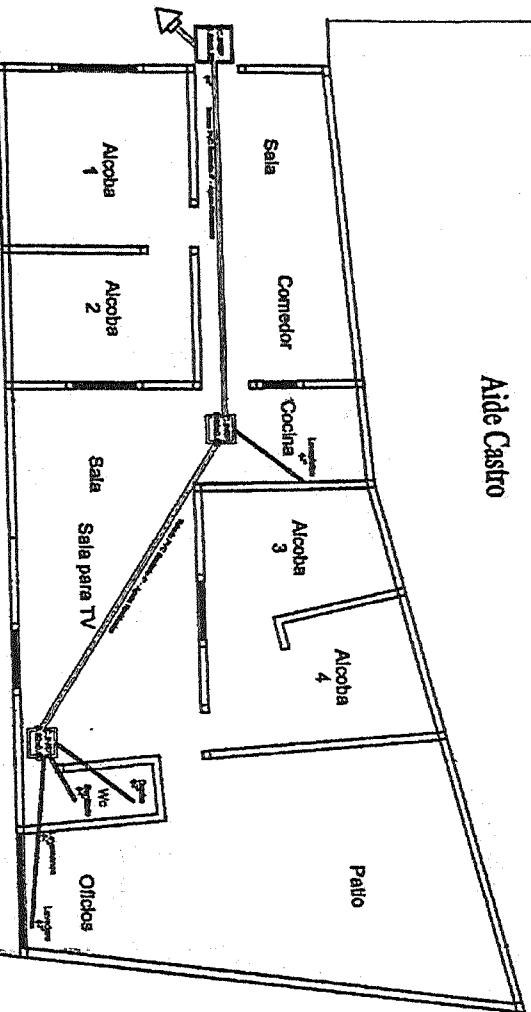
FECHA:
Febrero
2018
ESCALA:
1 — **150**

PLANO:
7/11

Carrera 6

Aide Castro

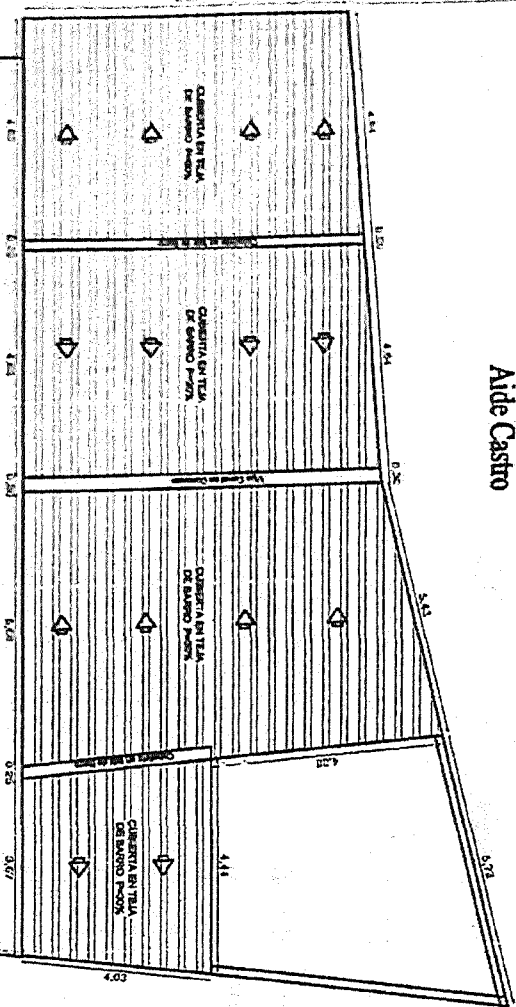
Ana Eloisa Perez



Carrera 6

Aide Castro

Ana Eloisa Perez



CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

Planta de Cubierta

PROYECTANTE
Nubia Leahy Millan
Carrera 6 N° 11 - 50
La Victoria Valle del Cauca

VE ARQUITECTO O DISEÑADOR

PROYECTO
Asesorio Eduardo Trujillo B.

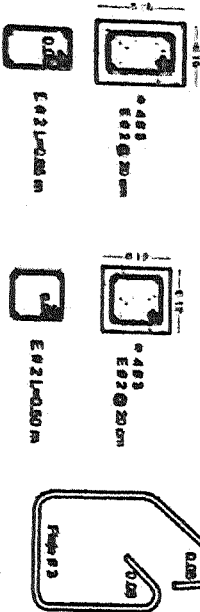
FECHA
FEBRERO
2018
Escala
1 : 150

PLANO
8/11

ELEMENTO ESTRUCTURAL: COLUMNA Y COLUMNETA

COLUMNA

COLUMNETA

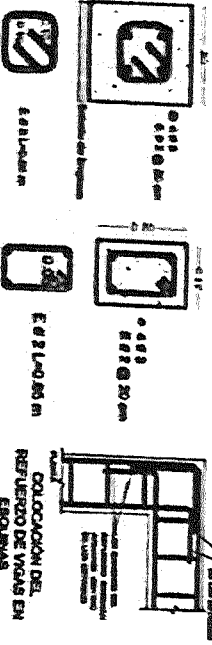


SIN ESCALA

ELEMENTO ESTRUCTURAL: VIGA

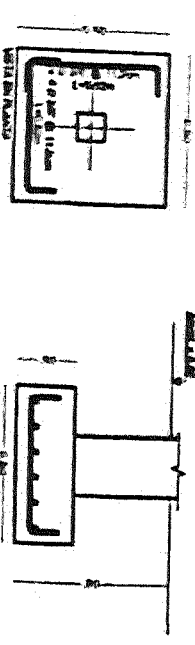
CIEMENTO

SOLERA



SIN ESCALA

ELEMENTO ESTRUCTURAL: ZAPATA AISLADA

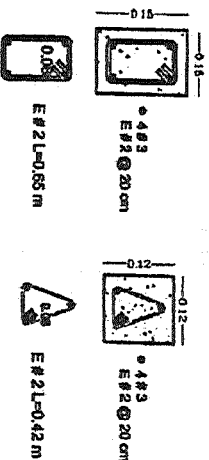


SIN ESCALA

ELEMENTOS DE CUBIERTA

COLUMNA CULATA

VIGA CINTA



SIN ESCALA

ESPECIFICACIONES:

- Resistencia del concreto a 28 días $f_c = 28 \text{ MPa}$ 6 3000 PSI
- Acero con $D < 1/2"$ $f_y = 60,000 \text{ PSI}$
- Acero con $D < 3/8"$ $f_y = 60,000 \text{ PSI}$
- Acero con $D < 1/4"$ $f_y = 60,000 \text{ PSI}$
- Muros en ladrillo común o maciso
- Longitud traspaso hierro columnas $D = 1/2" = 60 \text{ cm}$
- Longitud traspaso hierro vigas $D = 3/8" = 40 \text{ cm}$
- Resistencia especificada a la compresión del mortero de pega $f_{cr} = 17,5 \text{ MPa}$ (NTC - 3329)
- Resistencia especificada a la compresión del mortero de relleno $f_{cr} = 19 \text{ MPa}$ (NTC - 4048)

SISTEMA ESTRUCTURAL

- Aplica NSR-10 Título E
- Mampostería confinada

CONSTRUCCION

VIVIENDA UNIFAMILIAR

MUNICIPIO DE LA VICTORIA - TALLER

Detalles Constructivos

Proyectado

Nubia Leidy Millan

Asistida

Carrera 6 N° 81 - 50

La Victoria Valle del Cauca

Vº Arquitecto o Ingeniero

Dibujado

Arquitecto Eduardo Trujillo S.

Arquitecto

Fecha

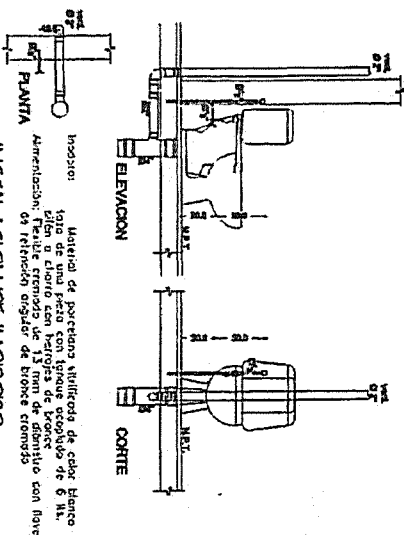
Febrero 2018

Escala

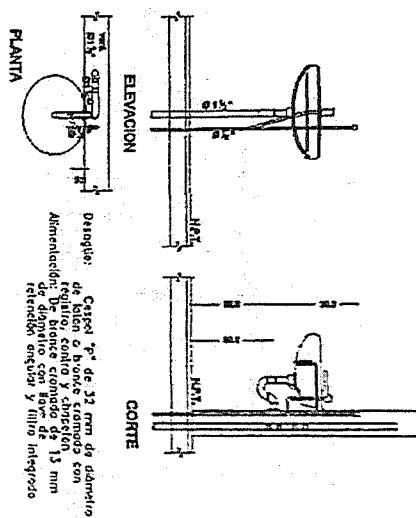
1 - 100

Plano

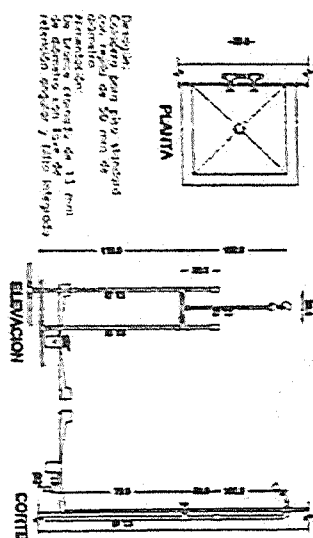
9/11



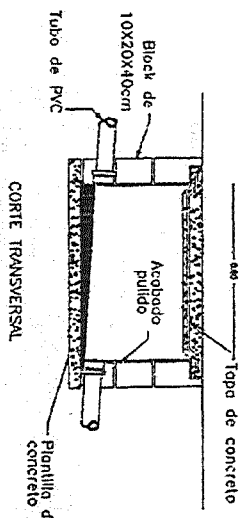
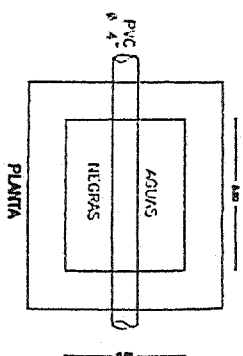
INSTALACION DE INODORO



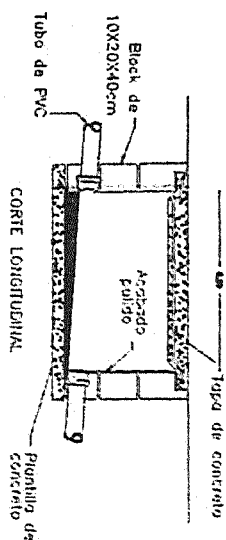
INSTALACION DE RECAJERA



REGISTRO
SANITARIO

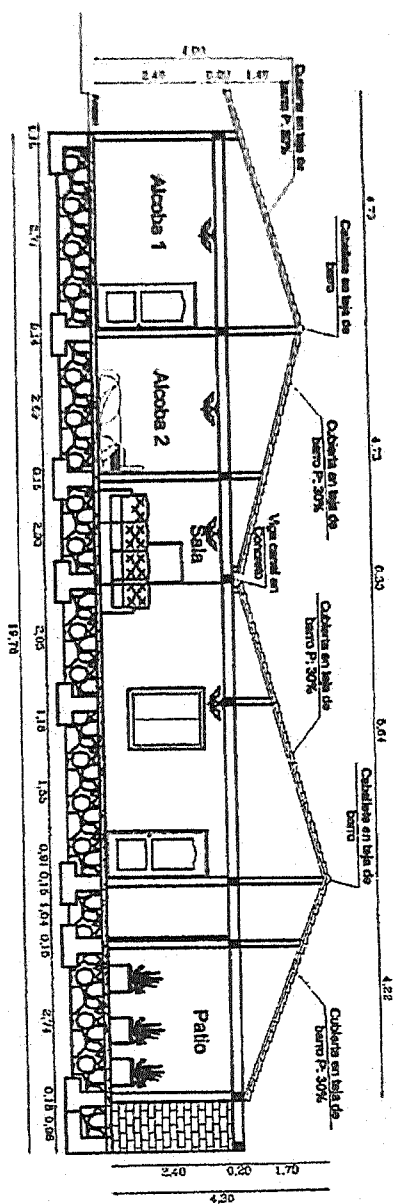


CORTE TRANSVERSAL

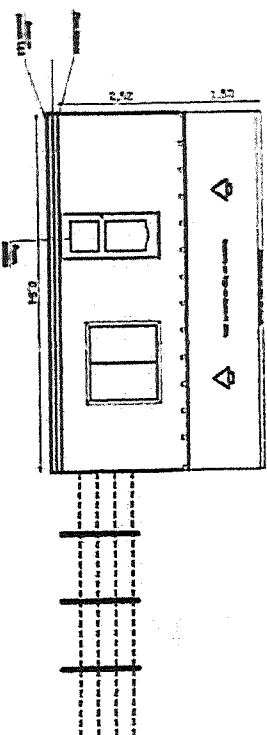


CORRE LONGITUDINAL

PROYECTO	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR MONTEPIO DE LA VICTORIA - VALLE
CONTENIDO:	Detalles Instalaciones Hidrosanitarias
PROYECTANTE:	Nubia Lesby Millán
DIRECCION:	Carrera 6 N° 01 - 50 La Victoria Valle del Cauca
V.L. ARQUITECTO O INGENIERO:	
DISEÑO:	
FOLIO:	Página 2018
Escala:	1 : 150
FECHA:	10/11



CORTE LONGITUDINAL



FACHADA PRINCIPAL

PROYECTO
CONSTRUCCION
VIVIENDA UNIFAMILIAR
MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE

CONTENIDO
Fachada principal y
Corte Longitudinal

PROYECTADO POR
Nubia Lesby Millan
FOLIO 1
Carrera 6 N° 31 - 50
La Victoria Valle del Cauca

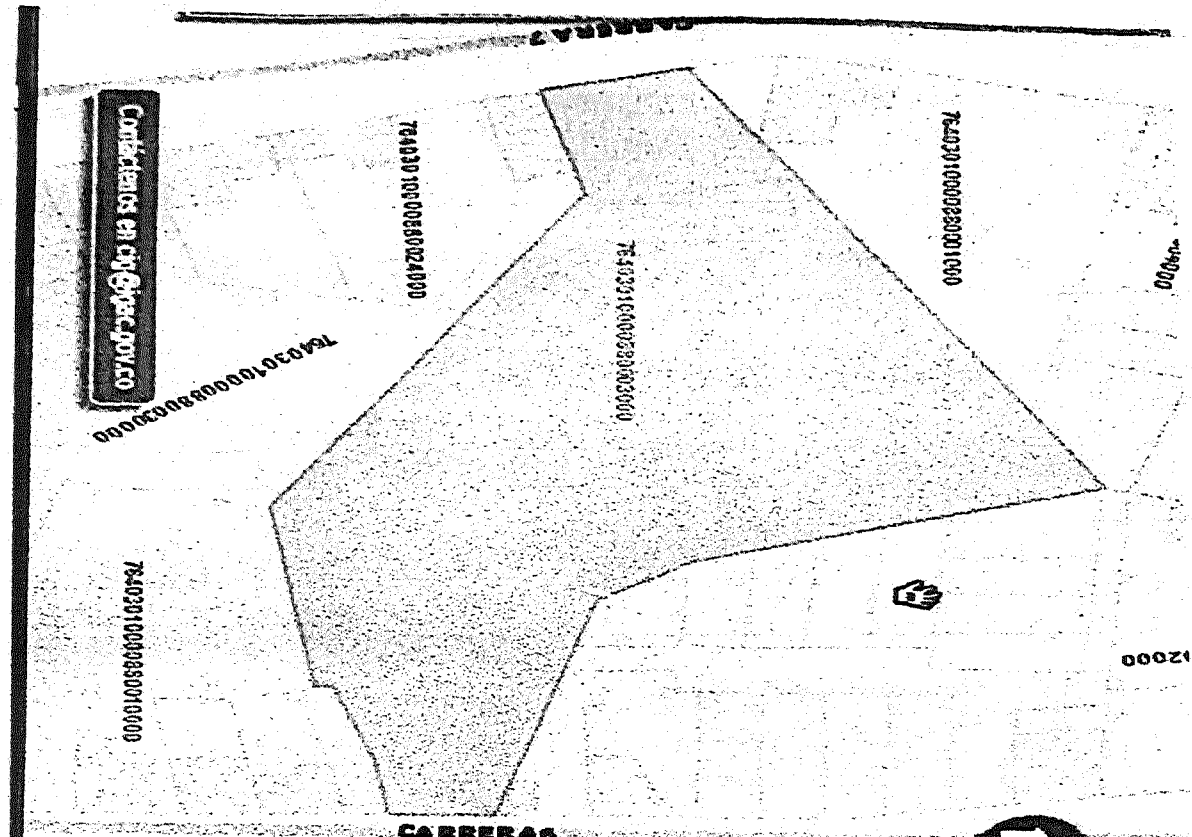
VIA ARQUITECTO O INGENIERO

DISEÑO

Agencia Eduardo Tena S.
Calle 100 No. 100
Cali - Valle del Cauca

FECHA
Febrero
2016
Escala
1 : 150

PLANO:
11/11



Consultas en el CITEC.gov.co



Consultar Predio

764030100010300010000

Regresar

Departamento: 75 - VALLE DEL CAUCA

Municipio: 403 - LA VICTORIA

Código predio (suelo): 764030100002300010000

Código predio (suelo): 764030100002300010000

Identificación inmobiliaria: 503500021095667239

Usos económicos: Religioso

Deposito: C7 12 50

Area de terreno: 5174.0m2

Parcela	Superficie
---------	------------



¡Agua pura, pura vida!
Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
NIT 890.399.032-8

Jaramillo A. Rodrigo
Cra. 6 N. 1-
BARRIO Cabecera Municipal
MUNICIPIO La Victoria
EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 00086610-5

VALOR TOTAL 33,270
REFERENCIA 1 000866105386378210

CICLO 24
UBICACIÓN 7604-24-030-000420
MEDIDOR 7008257-AQ-CU
DIÁMETRO 1/2 "
TARIFA 1103-Residencial Est 1 Acu Alc Aseo
CLASE DE SERVICIO 1-Residencial
ESTRATO 1

FACTURA DE VENTA No. 38637821

FECHA DE EXPEDICIÓN 14-DIC-2017

FECHA DE EXPIRACIÓN 14-DIC-2017

885 885 1/1

Período facturado						Días	Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo					Prom.	Antigüedad		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	M ³	Meses
02	11	17	02	12	17	30	2399	2409	10	000	14	14	10	10	15	20		14	0

Acueducto

Acueducto

Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo	5215.00	5215.00	5215.00	0.00	5215.00
Consumo básico	10 1810.37	1176.77	18103.70	-6336.00	11767.70
Consumo complementario	0 1810.37	1810.37	0.00	0.00	0.00
Consumo suntuuario	0 1810.37	1810.37	0.00	0.00	0.00
TOTAL	10		23318.70	-6336.00	16982.70

Alcantarillado

Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo	2934.00	2934.00	2934.00	0.00	2934.00
Consumo básico	10 1282.43	833.53	12824.30	-4489.00	8335.30
Consumo complementario	0 1282.43	1282.43	0.00	0.00	0.00
Consumo suntuuario	0 1282.43	1282.43	0.00	0.00	0.00
TOTAL	10		15758.30	-4489.00	11269.30

Aseo

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar
1507.00	5105.00	3818.00	1769.00	338.00	2	1	7523	5015.00

EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, PAGUE OPORTUNAMENTE SU FACTURA EN LOS PUNTOS DE RECAUDO AUTORIZADOS POR NUESTRA EMPRESA ACUAVALLE S.A. -E.S.P.
SI SU SERVICIO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, REPORTE EL PAGO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE SU MUNICIPIO PARA PROCEDER A RECONECTAR SU SERVICIO.

Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend
Total créditos	0	0			

Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
21	NOV	2017	56560	BANCOLOMBIA JAMUNDI	PAG

Estado del servicio

CON SUMINISTRO

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

ACUEDUCTO CARGO FIJO	5215
CONSUMO DE AGUA	18104
SUBSIDIO DE AGUA MUNICIPIO	-6336
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2934
ALCANTARILLADO	12824
SUBSIDIO ALCANTARILLADO MPIO	-4489
ASEO	5015
AJUSTE A LA DECENA	3

VALOR TOTAL

33,270

Páguese hasta

22-DIC-2017

Fecha de suspensión

SOLAMENTE PAGOS EN EFECTIVO

IMPORTANTE

- Verifique la dirección antes de cancelar el servicio.
- Exija el sello del cajero y/o el registro de la máquina para validar el pago.
- Si entrega o no recibe la factura, imprima a www.gdo.com.co e imprima un duplicado, ya que lo anterior no lo exime del pago.
- El no pagar oportunamente una (1) factura implica la suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- Los cheques devueltos son causal de suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- El girador de un cheque que no haya sido pagado por su culpa, pagará como sanción el 20% del valor del cheque (Artículo 731 del Código de Comercio).
- Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicio mediante sistema de financiación, se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio en el capítulo III de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad www.sic.gov.co. En caso de tener alguna duda relacionada con su crédito, se puede dirigir a esta Superintendencia.

TARIFAS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Cargo de conexión	\$527.851
Reconexión desde centro de medición	\$27.000
Reconexión desde acometida	\$121.300
*Revisión quinquenal residencial	\$59.900 + IVA
*Revisión quinquenal comercial	\$99.600 + IVA

VALORES DE REFERENCIA ÍNDICES DE CALIDAD RES. 100/03 CREG

IREST	100%	DES	0
IO	100%	IPI	100%

*Estos precios aplican para las inspecciones realizadas por los organismos de inspección acreditados con vínculo contractual con Gases de Occidente S.A. E.S.P. para el cobro a través de la factura de consumo. Consulte los organismos de inspección en nuestra página web www.gdo.com.co, en nuestras oficinas de servicio al cliente o en las líneas 418 7333 en Cali y 01 8000 52 8888 en los municipios.

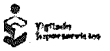
Gases de Occidente S.A. E.S.P.

Somos grandes contribuyentes IVA Régimen Común. Autorretenedores en RENTA. Somos Autorretenedores CREE según Decreto 862 de 2013. Autorretenedores de ICA. Gran contribuyente según Resolución DIAN 0836 de 1998. Autorretenedor según Resolución DIAN 547 de 2002. CIU 3520. Autorretenedor ICA.

Cali: Acuerdo Municipal 0321 de 2011 Artículo 104
Tuluá: Decreto Municipal 1022 de 2012 Artículo 65-20
Buenaventura: Acuerdo Municipal 034 de 2008 Artículo 143
Palmira: Acuerdo Municipal 009 de 2013 Artículo 1
Buga: Acuerdo Municipal 020 de 2008 Artículo 202 literal D
Cartago: Acuerdo Municipal 025 de 2008 Artículo 162 literal C

Distribuidor y comercializador de gas natural

NIT. 800.167.643-5
NUIR. 2-75001000-5



PROCEDIMIENTOS PARA CALCULAR EQUIVALENCIA EN KILOVATIOS/HORA DE LA CANTIDAD DE GAS FACTURADA

- Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o en galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la inmediatamente anterior y multiplicar por el factor de conversión.
- Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en su factura.
- Dividir el resultado de la operación anterior por 3.6 para obtener el número de kilovatios hora.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- Poder calorífico: es el contenido de energía del gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico y del gas entregado en el periodo facturado.
- El consumo de los primeros 20 m³ para los estratos 1 y 2 es subsidiado con la contribución de los estratos 5 y 6 y de los clientes comerciales e industriales (Ley de Servicios Públicos) de acuerdo con los porcentajes establecidos.
- La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la Resolución 011 de 2003, estableció los criterios generales para remunerar las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y definió para el cálculo de las tarifas de comercialización de usuarios finales, la siguiente fórmula:

$$CUV_{m,i} = \frac{G_{m,i} + T_{m,i}}{1-\rho} + (D_{m,i} \cdot FPC_{m,i}) + CV_{m,i} + CC_{m,i}$$

$$CUf_{m,i} = CF_{m,i}$$

CUV_{m,i}: costo variable

CUF_{m,i}: costo fijo

m: meses de prestación del servicio

i: mercado relevante de comercialización.

j: comercializador

G_{m,i}: costo promedio unitario en \$/m³ a las compras

de gas natural destinado a usuarios regulados.

T_{m,i}: costo unitario en \$/m³ correspondiente al

transporte de gas combustible destinado a

usuarios regulados.

D_{m,i}: costo expresado en \$/m³ por uso del

sistema de distribución de gas.

FPC_{m,i}: factor multiplicador de poder calorífico.

CV_{m,i}: componente variable del costo de

comercialización expresado en \$/m³.

CF_{m,i}: componente fijo del costo de

comercialización expresado en pesos por

factura del gas combustible por m³ de

tubería.

ρ: pérdidas reconocidas.

En GdO trabajamos procesos de eficiencia energética para nuestros usuarios:

- Distritos térmicos
- Generación y cogeneración de energía a partir del gas natural
- Sistemas de generación a gas para copropiedades.



Por su seguridad, cancele la factura únicamente en los puntos autorizados por Gases de Occidente:

Puntos de atención Gases de Occidente

- Cali: efectivo y tarjeta débito. C.C. Chipichape, bodega 6, piso 3.
- Calle 44 No. 28F-79, barrio 12 de Octubre.
- Jamundí: calle 11 No. 11-50, barrio Juan de Ampudia.
- Yumbo: carrera 4 No. 2-5, barrio Belalcázar.
- Tuluá: calle 26 No. 24-68, Centro.
- Cartago: carrera 5 No. 14-75.
- Buenaventura: calle 6 No. 49A-83, barrio Naval.
- Palmira: carrera 29 No. 29-23, C.C. Palmira Plaza.

Entidades financieras

- Davivienda: efectivo y cheque
- Banco de Bogotá: efectivo y cheque
- Corresponsales no bancarios (Bancolombia y Davivienda): solo efectivo
- Banco Av Villas: efectivo y cheque

Internet

Pague con tarjeta débito a través de: www.gdo.com.co
Digite los números del código de referencia para pago electrónico, ubicados en el extremo superior derecho de su factura (solo los números hasta antes del guion).

Medios magnéticos

- Bancolombia Cali - Débito automático Para clientes de Bancolombia que inscriban la cuenta de gas natural en el banco.
- Davivienda - Transferencia electrónica Para clientes industriales que se inscriban al Convenio Industrial. (Débito de la cuenta).
- Davivienda - Teléfono Rojo Para clientes en Cali y municipios que inscriban la cuenta de gas natural en el banco (Débito de la cuenta).
- Redeban Multicolor - Punto de pago y datáfonos todos los usuarios, tarjeta débito, código 59.

Página web entidades financieras

- Bancolombia Si es cliente del banco, inscriba la cuenta de gas natural y pague a través de Facturanet con débito a la cuenta.
- Davivienda Si es cliente del banco, inscriba la cuenta de gas natural y pague por débito a la cuenta.
- Bancos del Grupo Aval
- Cajeros electrónicos
- Cajeros de la red ATB: Código 080

Otros puntos de pago



Para más información de nuestros servicios, visítenos en www.gdo.com.co o comuníquese a la línea de servicio al cliente 418 7333



EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT. 800.249.880-1 NÚM. 2-76001000-4
Calle 11 No. 31-6-00 Autopista Cali - Yumbo
Límite de atención al cliente: 01 800 900 495
www.celsia.com



NIC

1918876

En el 2018 completa EL HOGAR QUE QUIERES

- Electrodomésticos eficientes
- Iluminación led
- Movilidad eléctrica
- Seguros
- Tecnología

¡Pregúntanos cómo adquirir lo que necesitas!



ENERGÍA	\$ 44.450
ASEO	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4.650
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 49.100

Pago oportuno hasta	05/02/2018
Suspensión desde	

Valor subsidio*	\$ -47.412,38
Valor contribución**	\$ 0,00

* CI residenciales de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsistencia
** CI residenciales de estratos 5 y 6, comerciales e industriales

CLIENTE

Nombre: JARAMILLO RODRIGO
Clasificación: Residencial Estrato 1 NIVEL 1
Dirección del inmueble: CR 6 11-50 SANTA TERESA LA VICTORIA KR 6 11 50
Dirección de envío: CR 6 11-50 SANTA TERESA CM LA VICTORIA LA VICTORIA

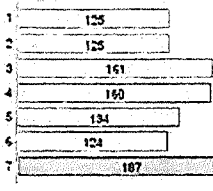
DATOS DE LA FACTURA

No. de factura: 31601801002855 ID. de cobros: 1918876161 - 85 NÚ: 1824990
Fecha de emisión: 29/01/2018
Período facturado: 28/12/2017 - 29/01/2018
Días facturados: 32
Facturas por pagar: 0
Monto: \$ 0
Financiaci3nes pendientes: 0
Monto: \$ 0
Tasa por mora: 0,50
Valor último pago: \$ 31.540 Fecha último pago: 03/01/2018

CONSUMO DE ENERGÍA

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	39137	38950	1	187	491,25	91.863,75

Medidor I: 19717924
Medidor II:



TARIFA ENERGÍA ACTIVA

Costo \$/kWh: 491,25
Consumo subsidiado hasta: 173 kWh Tu consumo: 187 kWh
Subsidio: 55% Tarifa subsidiada (\$/kWh): 217,19
Vr consumo subs.: 44.451,37 Vr consumo sin subs.: 91.863,75
Contribución: % Vr consumo contrib.: 0

COMPONENTES DEL COSTO

Costo unitario CU (\$/kWh): 491,25
Generación: 171,45 Transmisión: 29,69 Distribución: 159,20
Comercialización: 73,06 Pérdidas: 32,53 Restricciones: 25,33

CALIDAD DEL SERVICIO

Duración trimestral: 070 Transformador: 65020174 Circuito: LA VICTORIA 13.2 KV
Grupo: 4 Cmp (kWh): 148,67 CRO m-1 (\$/kWh): 1253,80 Vr a compensar: 0,00

OPERADOR DE RED

Operador: EPSA E.S.P. Dirección: CI 15 # 29B-30 Autopista Cali-Yumbo Tel. daños: 115
Nivel de tensión: II Propiedad transformador: Empresa Red: Aérea

SERVICIO DE ASEO *

Empresa:
NIT:
Clase de servicio: Estrato:
Número de factura de aseo:
Período facturado:
Fecha liquidación aseo: M3: 0,00
Frec. barridos por semana: 0
Frec. recolección semana: 0 Subsidio (%): 0,00%
Tarifa media (\$): 0,00 Subsidio (\$): 0,00
Producción (TDI) últimos 3 meses
Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000
Desglose del servicio:
TRT: 0,00 TBL: 0,00 TDF: 0,00 DSC: 0,00
TTE: 0,00 TFR: 0,00 OTR: 0,00 TA: 0,00
TLU: 0,00 TTL: 0,00 Ton. A: 0,00 Ton. N.A.: 0,00
Facturación últimos 6 meses (\$):
Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00
Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO *

Responsable del alumbrado público:
LA VICTORIA
Nombre cliente:
JARAMILLO RODRIGO
Código cliente: 1918876
Número de factura: 31601801002855
Facturas atrasadas: 00
Saldo anterior: 0,00
Valor alumbrado público: 4.650,00
Pagar antes de: 05/02/2018
Acuerdo del Concejo Municipal:
Acuerdo 18 de 2003
Oficina de atención al ciudadano:
Calle 8 No. 9 - 72 ANDILUM
El alumbrado público es el servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, como vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio.

* Cobros diferentes a energía según Clausula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

REPRESENTANTE LEGAL: Somos agentes retenedores de impuestos a las ventas según artículo 49 de la Ley 488 de 1993 - IVA Régimen común - Autorizaciones de renta según Resolución No. 0547 del 25 de enero de 2002 - Autorizaciones del ICA en jurisdicción de los municipios de Santiago de Cali según Resolución No. 0247 del 11 de marzo de 1997. Guadalupe de Boga según Acuerdo No. 097 de 2005 y Cartago según Acuerdo No. 025 de 2008 - Grandes contribuyentes Resolución No. 000076 del 01 de diciembre de 2016. Esta factura presta merita ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.



EMPRESA DE ENERGÍA DEL
PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT. 800.249.880-1
NÚM. 2-76001000-4

CLIENTE	PERÍODO FACTURADO	ID DE COBROS	NIC	PAGO OPORTUNO
JARAMILLO RODRIGO	28/12/2017 - 29/01/2018	1918876161 - 85	1918876	05/02/2018



(415)7707208210011(8020)19188761610850(3900)0000049100(96)20180205
0000000000002888 311000 0002 0108 003650 CM LA VICTORIA Dirección de Envío

FAVOR NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

FACTURA DE VENTA No. 31601801002855

TOTAL A
PAGAR \$ 49.100

RECAUDADOR

Esquema de calidad del servicio



Ten presente:

Desde el 1º de abril de 2011 se empezó a aplicar una nueva forma de medir la calidad del servicio que prestan las empresas de energía, contemplando una serie de incentivos y compensaciones de acuerdo a las fallas que se presenten en el servicio de distribución de la energía.

¿Qué es la calidad del servicio?

Es la eficiencia con la que EPSA presta el servicio de energía eléctrica a sus clientes, medido en términos de estabilidad del sistema y continuidad en el suministro.

¿En dónde encuentro información sobre la calidad del servicio?

La información de la calidad del servicio va consignada en cada factura.

¿Qué pasa si EPSA no cumple con la calidad necesaria?

Debe reconocer un valor a los clientes afectados, el cual se verá reflejado en su factura de energía. Los clientes compensados pagarán menos por su consumo, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

¿Cuándo no se compensan las interrupciones?

Cuando estas se dan por limitaciones del suministro a un comercializador, por proyectos de desarrollo regional o de expansión y mejoramiento de la red; exigencias de traslados y/o adecuaciones de la infraestructura eléctrica por parte de las entidades departamentales, organismos viales o demás autoridades y las originadas por fuerza mayor, es decir, las ocasionadas por fenómenos naturales (inundaciones, vendavales, derrumbes) entre otros.

CALIDAD DEL SERVICIO

Duración trimestral:	Transformador:	Círculo:
Grupo:	CMp (kWh):	CRO m-1 (\$/kWh):
		Vt. a compensar:

CMp(kWh)	Consumo promedio mensual del usuario durante el trimestre de evaluación (trimestre t=1) en kWh.
Duración	Duración total de las interrupciones presentadas durante el trimestre con base en el cual se está compensando.
Transformador	Código del transformador al cual se encuentra conectado el usuario.
Círculo	Código de círculo.
CRO (\$/kWh)	Costo de racionamiento calculado por la UPME en el mes m-1.
Grupo	Grupo de calidad al cual pertenece el transformador al cual se encuentra conectado.

PUNTOS DE PAGO EPSA:

Alcalá: Cr. 6 No. 5-05. **Andalucía:** Cl. 14 No. 5-59. **Ansermanuevo:** Cl. 7 No. 3-60. **Bugalagrande:** Cr. 5 No. 3-39 / Cl. 5 No. 4-45. **Buenaventura:** Edificio Pacific Trade Center L. 104 / Centro Comercial Bellavista L. 29 / Centro Comercial Viva Buenaventura L. 204 / Cr. 3 No. 7A-43. **Buga:** Cl. 4 No. 5-33. **Caicedonia:** Cl. 7 Cr. 15 Esquina. **Cali:** Centro Comercial Palmetto Plaza L. 115 (solo datáfono). **Candelaria:** Villagorgona Cr. 11 No. 13-32. **Dagua:** Cl. 10 No. 13-43. **El Darién:** Cr. 8 No. 10-47. **Guacarí:** Cr. 8 No. 4-61. **Jamundí:** Cr. 50 Sur No. 17B-20 / Cl. 10 No. 9-57 Urbanización Terranova. **La Cumbre:** Cl. 2 No. 4-83. **La Unión:** Cl. 15 No. 16-49. **La Victoria:** Cl. 8 No. 5-05. **Palmira:** Cl. 18 No. 26-40 / Cl. 31 No. 23-08. **Trujillo:** Cr. 19 No. 20-69. **Zarzal:** Cl. 5 Cr. 10 y 11.

Entidades bancarias Bancolombia, Davivienda y Banco de Bogotá. **Corresponsales bancarios** AV Villas y Bancolombia. **Cajeros automáticos:** ATH Grupo Aval. **Débito automático:** Bancolombia. **Otros puntos de pago:** Efecty, GANE Servicios, Vía Baloto, REDEBÁN, Supermercados COMFANDI. **Agilizadores / Datáfonos:** Tarjetas débito y crédito en las oficinas de atención al cliente de EPSA en los municipios de Buga, Cali, Jamundí y Palmira. **App EPSA, Internet:** A través de la página www.epsa.com.co

Paga únicamente en los puntos de pago autorizados, no pierdas tu dinero pagando en otros establecimientos.

Vigilado
Superservicios



V 8_50 220728 EMVCO

OCT 07 2022 16:33:58 REMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO LA VICTORIA LA

CR 6 7 74

C. UNICO: 3007023132 TER: AD00L404

RECIBO: 050092

RRN: 050422

APRO: 036714

RECAUDO

CONVENIO: 00340

ACUAVALLE

REF: 00000000011734131

VALOR

\$ 30.550
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

TOTAL

Aseo

Facturación y comercialización

1.648

Barrido limpieza

10.667



Telefonía, Internet y TV Fija

Nit ó Cédula 31496701

Teléfono 22203363 - Ref. de pago 710371300

Fecha de expedición 10/Feb/2018

Factura de venta No 00000200000238843001

Total a Pagar

Suspensión
del Servicio
a partir de
07/Mar/2018

\$ 111,858

Factura Mes	FEBRERO-2018
Fecha Entrega	Del 17 Mar al 28
Próxima Factura	Mar 2018

Número para pagos	710371300
Fecha límite de Pago	06/Mar/2018
TOTAL A PAGAR	\$ 111,858

Estimado Cliente, paga oportunamente y evita la suspensión del servicio, cobro de reconexión e intereses de mora. El incumplimiento en los pagos genera reportes a Centrales de Riesgo como moroso. Si ya realizaste el pago, haz caso omiso.

RESUMEN DE TU CUENTA

Servicio Fijo	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 111,100
Pagos Realizados 01/02/2018	\$ -111,100
Subtotal Mes Anterior	\$ 0
Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 111,858
Subtotal Mes Actual	\$ 111,858
Total a Pagar	\$ 111,858

Evolución Consumo

Febrero	34
Promedio	19
Enero	20
Diciembre	3
Noviembre	41
Octubre	33
Septiembre	5
Agosto	12
Minutos	

Impuestos Mes	Monto Base	Valor Impuesto
IVA 19%	\$ 52,068	\$ 9,893
Plan de Telefonía	LINEA BASICA ILM NACIONAL PRECIO LOCAL	
Minutos voz	ILIMITADO	

Consulta y paga tu factura en www.movistar.co

Forma de pago

Efectivo	\$
Otros	\$
Total Pagado	\$

Número para Pagos 710371300

Cliente MILLAN NUBIA



Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP NIT 830.122.566-1



(415)770105500054(8020)9171037130080390(3900)0000111858(96)20180306

60

**ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO
CON FINES EXTRAPROCESO No. 008**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE: ANA DOLORES GARCIA DE
VASQUEZ - C.C. # 29.990.237, MARLENY RAMIREZ - 29.598.201,
HERSILIA BURITICA DE NAGLES - 29.597.870, Y GERARDO
BENITEZ TAMAYO - 6.349.285.**

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN: SER PRESENTADA COMO
PRUEBA DE POSESION MATERIAL SOBRE UN PREDIO URBANO,
ACORDE CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 1183
DE 2008, Y ARTÍCULO 981 DEL CÓDIGO CIVIL. No.007**

Decreto 1557 del 4 de julio 1.989.

Compareció al Despacho de la Notaria Única de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2.018) ante el Doctor OCTAVIO DE JESÚS ZAPATA UMAÑA, Notario Único de este mismo Circulo de Notaria, los señores ANA DOLORES GARCIA DE VASQUEZ, MARLENY RAMIREZ, HERSILIA BURITICA DE NAGLES, y GERARDO BENITEZ TAMAYO, con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraproceso de conformidad con las prescripciones establecidas en el Decreto 1557 de 1.989, y que proceden bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado conforme a lo que dispone el artículo 189 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos: **PRIMERO.- Generales de Ley.** Nuestros nombres y apellidos son como quedaron expresados, ANA DOLORES GARCIA DE VASQUEZ, MARLENY RAMIREZ, HERSILIA BURITICA DE NAGLES, y GERARDO BENITEZ TAMAYO, mayores de edad, domiciliados y residentes en la carrera 6 # 12-76, barrio Santa Teresa, Carrera 6 # 11-61, barrio Santa Teresa, Carrera 6 # 14-17 barrio Santa Teresa, y Carrera 6 # 11-59 barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Valle, identificados con cédulas de ciudadanía 29.990.237 de Zarzal, Valle, 29.598.201 de La Victoria, Valle, 29.597.870 de La Victoria, Valle, y 6.349.285 de La Victoria, Valle, de estado civil soltera (viuda), casada, casada, casado, de ocupación ama de casa, pensionada, ama de casa, pensionado, con 71, 71, 84, y 67 años de edad, teléfonos 2202799, 3155370100, 2202799, y 3174373961, aptos para declarar y testificar a nuestro entero cabal juicio y en honor a la verdad. **SEGUNDO.-**

Declaramos que: Desde hace más de treinta y cuatro (34) años conocemos de trato, vista y comunicación y por motivo de amistad y vecindad a la señora NUBIA LEZVI MILLAN, mayor de edad, residente en la carrera 6 # 11-50 del Barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía # 31.496.701 expedida en La Victoria, Valle, de estado civil soltera, y nos consta que convivió en Unión Libre por más de años veinte (20) años con el señor RODRIGO JARAMILLO, hasta el día de su fallecido ocurrido el día 16 de septiembre de 1.986, con quien tuvo cuatro (4) hijas, MARÍA EUGENIA (fallecida), ELIZABETH, MARÍA DEL PILAR (fallecida) y JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, las vivas hoy mayores de edad. **TERCERO.-** Manifestamos, además, porque nos consta, que la señora NUBIA LEZVI MILLAN, ya identificada, junto con su difunto esposo, RODRIGO JARAMILLO, tomaron posesión en forma pública y pacífica desde hace más de treinta y cuatro (34) años del predio ubicado en la carrera 6 # 11-50 del Barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Valle, sobre el cual construyeron, con sus propios recursos, una casa de habitación en la cual y desde esa época la han habitado con su familia hasta el día de hoy, bien inmueble que cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios. **CUARTO.-** También nos consta que la señora NUBIA LEZVI MILAN, ha ejercido la posesión material sobre este bien inmueble sin ningún tipo de violencia y sin el menor signo de clandestinidad, y de forma pública, continua, pacífica, desde hace más de treinta y cuatro (34) años, en nombre propio, con ánimo de señor o dueño, sin que hubiere reconocido dominio alguno ni derecho diferente a otras personas, el cual hacé parte de otro de mayor extensión. Que por tanto, se ha constituido una acumulación de la posesión, según artículo 778 del código Civil. **QUINTO:** Que igualmente, la señora NUBIA LEZVI MILLAN, en su condición de poseedora material del inmueble descrito anteriormente, ha ejercido sobre el mismo, su señorío a través de continuas y adecuadas actividades económicas, tales como ocupación, cercamientos, construcciones, reparaciones locativas, mantenimiento, pago de servicios públicos domiciliarios, etc.

Se expide para: **TRAMITES LEGALES.**

Derechos Notariales \$12.700-----IVA\$2.413----

LOS DECLARANTES,

Gna Dolores Garcia de V

ANA DOLORES GARCIA DE VASQUEZ



Marleny Ramirez

MARLENY RAMIREZ



Hersilia Buritica de Nagles

HERSILIA BURITICA DE NAGLES



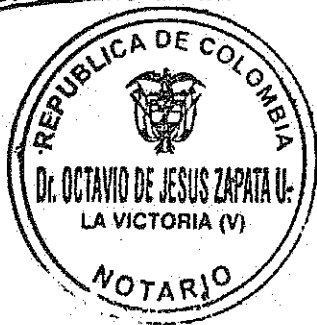
Gerardo Benitez Tamayo
GERARDO BENITEZ TAMAYO,



[Signature of Dr. Octavio de Jesus Zapata Umaña]

Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA

Notario Único del Círculo de La Victoria - Valle del Cauca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.349.285

BENITEZ TAMAYO
APELLIDOS

GERARDO
NOMBRES

Gerardo Benitez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1950

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

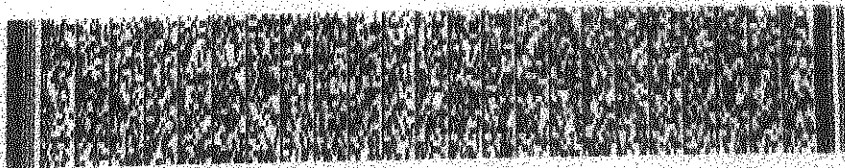
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-ENE-1972 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



A-3107300-66145826-M-0006349285-20060520

06294061408 02 199757434



**METÁLICAS
RONMAN**

Hugo Jefferson Roncancio M.
Nit. 1.114.208.409-8
☎ 316 814 9782

9 Cra. 9 No. 7-63 La Victoria Valle

FECHA

31 / 7 / 2021

**FACTURA
DE VENTA**

016

Señor(a)

JHENNY PATRICIA J.

Nit:

Dirección

CER 6 # 11-50

Tel:

3168149782

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIF.	VALOR TOTAL
4	Instalación de postes y malla galvanizada	450.000	1.800.000
-	tergido a todo costo		

Esta Factura de Venta es un título valor la cual se regula por la ley 1231 del 17 de julio de 2008

TOTAL \$ 1.450.000

ACEPTADA

[Signature]
C.C. 0 Nit. 1.114.208.409

REMISION ☐ PEDIDO ☒
CUENTA DE COBRO ☐ COTIZACION ☐
DIA MES AÑO
28 07 21

CLIENTE Jheny Jaramillo -
DIRECCIÓN Cer 6 # 11-50 -
CIUDAD La Victoria Valle -
CONDICIONES DE PAGAMENTO: efectivo -
TEL: 316 4823004

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
4	Bultos Cemento. Gris. San marcos	27500	110.000

SUCURSAL LA VICTORIA
Nit: 94371667-9
CEL: 318 603 0282

SUCURSAL LA VICTORIA
CANCELLADO

RECIBI **TOTAL \$ 110.000**
ESTA FACTURA SE ASIMILA UNA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ARTICULO No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

FECHA	29-MAR-1946
HORA	10:30 am
ESTADO	COLOMBIANO
COLOMBIANO	2.233333
18/0000	1
REMITENTE	Luis Carlos Del Rio
COLADO	1
NUMEROS	2341
NUMEROS	0



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1946**

LA UNION
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

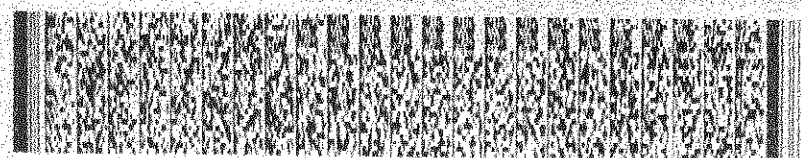
SEXO

23-ABR-1968 ZARZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Adiel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADIEL SANCHEZ TORRES



A-3112400-00198613-F-0029990237-20091120

0018149694A 1

5020072638

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.990.237**

GARCIA De VASQUEZ

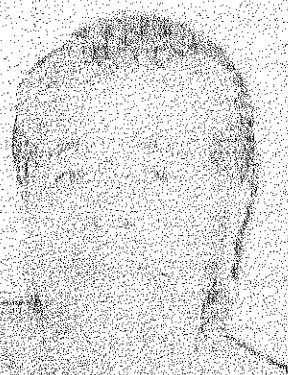
APELLIDOS

ANA DOLORES

NOMBRES

Ana Dolores Garcia

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31498266

NUMERO

JARAMILLO MILLAN

APELLIDOS

JHENNY PATRICIA

NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726

0006302207A 01 121238563

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.496.701

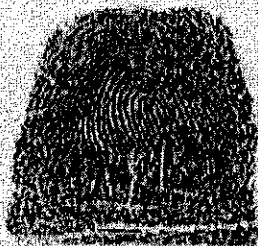
MILLAN

APELLIDOS

NUBIA LEZVI

NOMBRES

Nubia Lezvi Millan
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1952

LA UNION
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

GR. RH

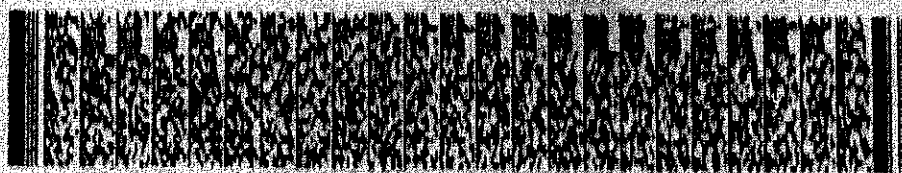
F

SEXO

26-NOV-1985 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
C.M. DR. AMEL SANCHEZ TORRES



A 3107300-00157110-F 0031496701 20090521

0011834583A 1

26625390

Concedido
Rodrigo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31.497.298
NUMERO

JARAMILLO MILLAN
APELLIDOS

ELIZABETH
NOMBRES

Elizabeth Jaramillo
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

347341-1

Coomeva
E.P.S.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

ELIZABETH JARAMILLO MILLAN

D.I. CC 31497298

Fecha Afiliacion: 2000/03/09

Plan: POS

Discapacidad: NINGUNA

IPS Medica: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE -2202100

IPS Odontologica: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE -2202100

Ciudad IPS: LA VICTORIA



10000031497298



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1992

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

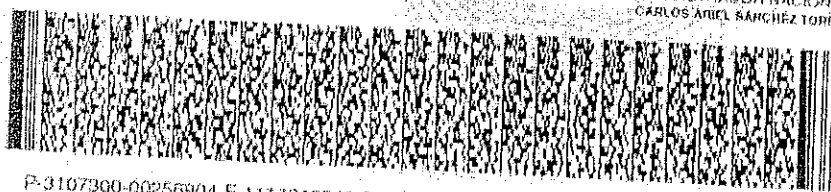
F

SEXO

13-JUL-2010 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-3107300-00256904-F-1114210810-20100922

0024057308A 1

34463065

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.210.810

BUENO JARAMILLO

APELLIDOS

KELLY ESTEFANY

NOMBRES

Kelly Estefany Bueno

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

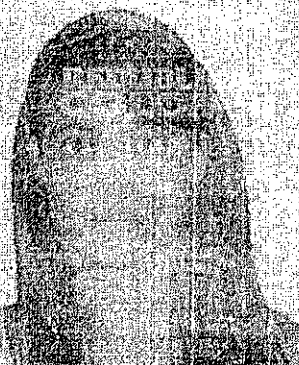
NUMERO 1.114.211.234
BUENO JARAMILLO

APELLIDOS
KAREN JULIANA

NOMBRES

Karen Juliana Bueno Jaramillo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1993

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

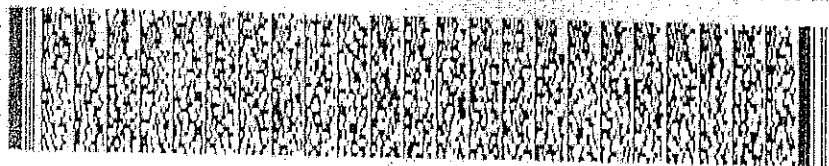
28-SEP-2011 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

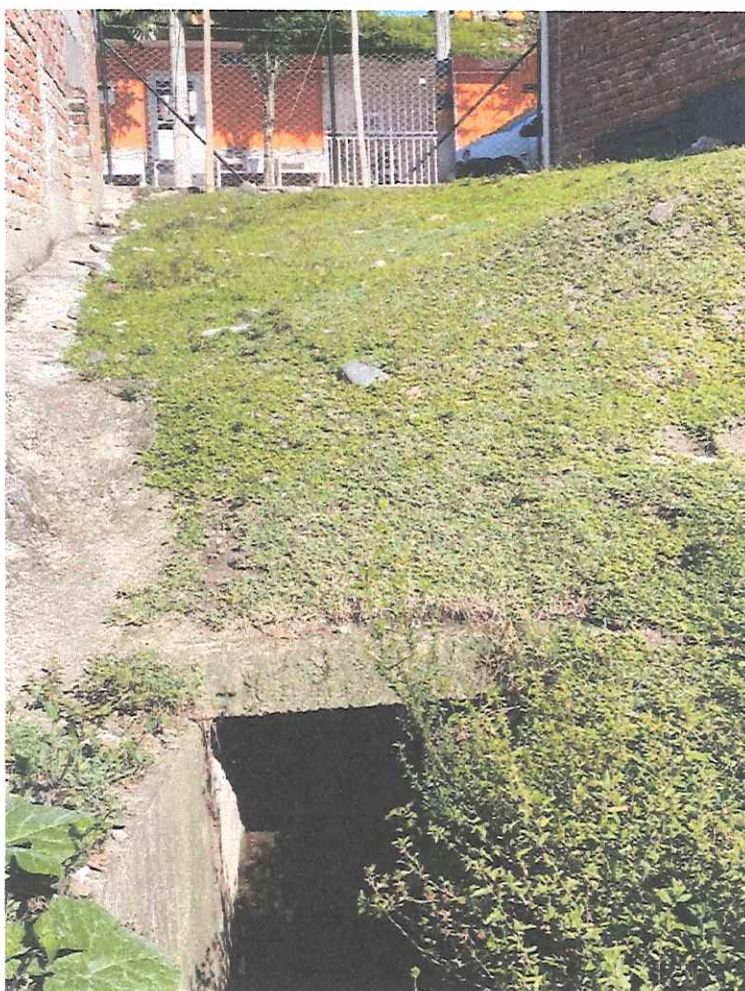


P-3107300-00357963-F-1114211234-20120126

0029044634A 1

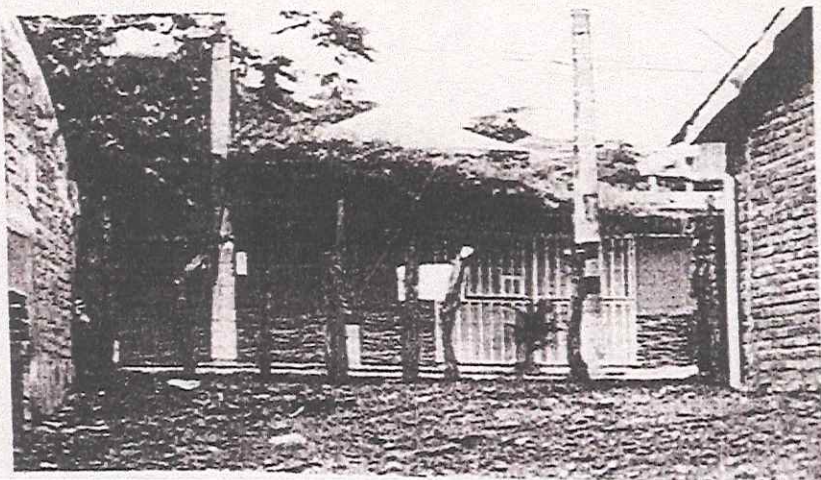
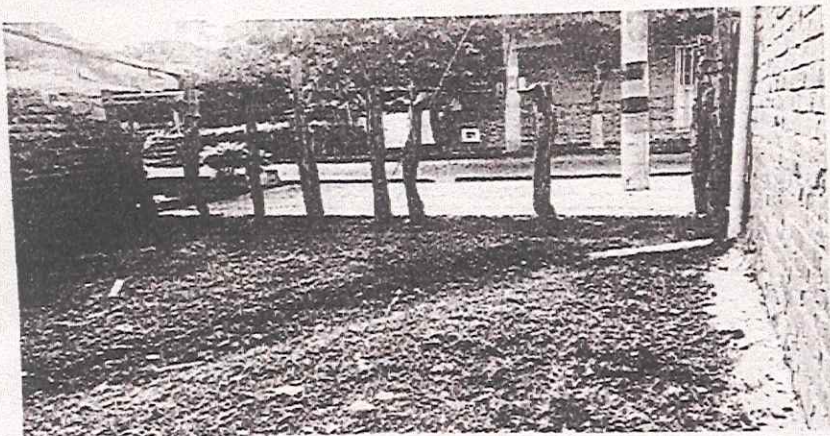
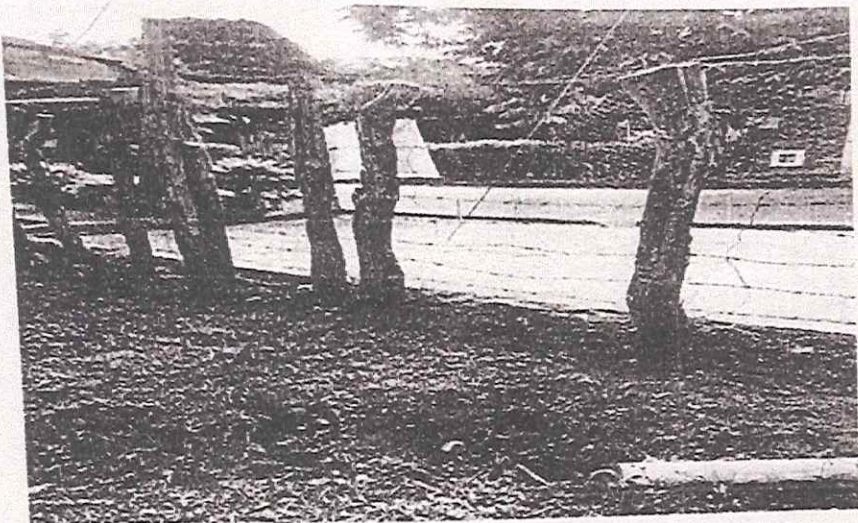
37401248

Entamboramiento.





Malla anterior



Malla Estructural Nueva

